

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
En Materia de Recursos Federales:.....	7
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	57
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	57
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	58
XI. Dictamen de la Auditoría.....	59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), asignados al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009.

09.EE.81

II. Criterios de Selección.

En el marco del convenio de coordinación y colaboración suscrito el 15 de febrero de 2010 entre el Órgano de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de los recursos federales transferidos al estado, mediante oficio OASF/749/2010 del 5 de marzo de 2010, nos fue solicitada la práctica de auditoría al Fondo de Aportaciones Múltiples, seleccionado por la propia Auditoría Superior, con base en criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional para la planeación específica, utilizada en la integración de su programa anual de auditorías para la fiscalización de la cuenta pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.**a) Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	68,502,810.00
Muestra	25,036,485.66
Alcance	36.5%

b) Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	68,502,810.00	24
Muestra	25,388,032.00	24
Alcance	37.5%	

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Dirección Técnica y la Dirección de Planeación, Jefatura de Planeación y Vinculación, Jefatura de Administración, Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

- 1. Verificar y evaluar que las (s) dependencias (s) ejecutora (s) de los recursos FAM, cuente (n) con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, de acuerdo a las mejores prácticas gubernamentales. cuestionarios, entrevistas con los funcionarios responsables del ejercicio del gasto.*
- 2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente aperturo una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo a más tardar el último día hábil de enero de 2009 así como la notificación del registro de dicha cuenta ante la TESOFE. Así mismo constatar que los recursos se transfirieron en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Finanzas de conformidad con los ACUERDOS publicados en el DOF y comprobar el envío a la DGPyP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP de los recibos de los recursos del fondo de depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió.*
- 3. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o su equivalente transfirió los recursos del fondo a los entes ejecutores.*
- 4. Verificar que los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente por el manejo de los recursos FAM fueron transferidos a los entes ejecutores y se encuentren registrados correctamente.*
- 5. Verificar la ministración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias establecidas por los entes ejecutores para el manejo, control y ejercicio del FAM.*
- 6. Verificar que en la Secretaría de Finanzas o su equivalente y en los entes ejecutores se elaboraron polizas de Ingreso de los recursos del FAM 2009 y sus rendimientos financieros, se registraron en su contabilidad.*
- 7. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con la mismas, realizadas por los entes ejecutores, cuenten con la documentación comprobatoria y/o justificativa original del ejercicio del gasto registrada contablemente, además que se cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes.*
- 8. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio 2008 de los entes ejecutores, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2009.*
- 9. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.*

10. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INIFE, se identifiquen los proyectos a financiarse con los recursos del FAM, y se encuentre debidamente autorizados por la entidad facultada.
11. Verificar que las contrataciones de Obra Publica y Servicios Relacionados con las mismas, cumplan con los procedimientos, correspondientes de Adjudicación Directa, invitacion a cuando menos 3 personas y Licitación Publica según corresponda y conforme a la legislación estatal.
12. Verificar en el INFIDED del Estado o su equivalente, que las Obras Públicas se ejecutaron de acuerdo a lo contratado, se encuentren recepcionadas por las autoridades correspondientes, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y/o sanciones reespectivas.
13. Verificar documental y físicamente que las obras de Infraestructura Educativa Básica y Superior ejecutadas con recursos del FAM, se encuentren conforme a lo contratado.
14. Verificar que la Entidad Federativa envió a la SHCP a través del Sistema electrónico para reportar la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten y los resultados obtenidos así como la evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales despues de terminado el trimestre respectivo.
15. Verificar que la Entidad Federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los organos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de internet.
16. Corroborar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad para el ejercicio 2009 Programas Anuales, Cierre del ejercicio 2009 Padrón de Beneficiarios. Ley de Coordinación Fiscal.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.81.FAM

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Durante el ejercicio 2009 no contaron con Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos, publicados y autorizados, que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Identificación y Administración de Riesgos

- Desfase en la entrega del recurso del fondo por parte de la SHCP a la entidad federativa, como de la entidad federativa al ente ejecutor.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Pago de retenciones de manera extemporánea.
- Faltante de documentación original comprobatoria.
- No se cancela la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado" ni el nombre del fondo.
- No se cuenta con la alta al inventario de las obras realizadas.
- Diferencias en la información generada y la reflejada en registros contables entre las áreas de planeación y vinculación y la de administración.

Información y Comunicación

- Existen diferencias en los saldos reportados en cuenta pública con el cierre del ejercicio sin conciliar.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos.

- Incumplimiento en el programa de obras y ejecución de los recursos autorizados.
- Incumplimiento en el envío a la SHCP de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2,683 puntos, valor que ubica al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos Fondo de Aportaciones Múltiples.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2009

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
	0-2150	C. I. Bajo	Rojo
2683	2151-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que carece de mecanismos y actividades suficientes que permita cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos.

Lo anterior incumple lo previsto en los artículos 3° fracción II y 4° fracciones V, VI, XI, XII, XIV, XV, XXII del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial del 18 de febrero 2009.

Se establecen como presuntos responsables al director general, al jefe de planeación y vinculación, a la jefa del departamento de administración, al jefe de oficina de contabilidad y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es de señalar que no se infringió ninguna disposición, derivado que mediante oficio numero INIFE/DG/DAJ/0917/2009 de fecha 22 de julio del año dos mil nueve se turno "Proyecto del Reglamento interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa", a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Nayarit, con la finalidad de que emitieran su opinión y sugerencias al reglamento, siendo que mediante numero de oficio SAJ/DDI/08/2009 de fecha 25 de Noviembre del año 2009 la subsecretaria de asuntos jurídicos hizo del conocimiento a este Instituto que se había emitido un dictamen favorable a la propuesta planteada del reglamento, así mismo, se envió proyecto a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado con la finalidad de solicitar su revisión y emitirá su opinión al proyecto, previo y manera económica se estuvo en

coordinación con la Unidad de Desarrollo de Normatividad de esa Secretaría perfeccionado el documento jurídico y en lo posterior se formalizo como se acredita con oficio numero SCG/UDA/1451/2009 de fecha 4 de diciembre del año 2009, oficio numero SCG/UDA/181/2010 de fecha 25 de enero del 2010, oficio numero INIFE/DPV/0407/2010 de fecha 19 de abril del 2010 y oficio numero INIFE/DG/UAJ/0553/2010 de fecha 28 de abril del año 2010, y siendo el día 22 de mayo del 2010 que se publico en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así mismo, con la finalidad de solventar la observación remito memorándum INIFE/DPV/284/2010 de fecha 15 de octubre del año actual mediante el cual el Jefe del Departamento de planeación solicita al departamento administrativo instruya a su personal para que de manera mensual proporciones a información contable, asi mismo remito a Usted memorándum numero INIFE/DPV/282/2010 de fecha 15 de octubre del año en curso y memorándum numero INIFE/DPV/283/2010 de fecha 11 de octubre del año en curso donde el jefe de departamento de planeación y vinculación del Instituto gira instrucciones al personal encargado para que atienda los procedimientos de conciliación y comprobación, y remito memorándum numero INIFE/DPV/258/2010 de fecha 11 de octubre del año en curso mediante el cual el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación informa al Director General del Instituto sobre las acciones preventivas a seguir con la finalidad que en lo subsecuente se evite incurrir en tales situaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Manual de Organización y Procedimientos no ha sido presentado para su revision y aprobacion en las instancias correspondientes; asi como su publicacion; ni acredita que las deficiencias del control interno detectadas hayan sido totalmente subsanadas o atendidas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa presentar la propuesta del manual de organización y procedimientos ante la junta de gobierno para su aprobación y autorización; así como dar seguimiento a las instrucciones realizadas a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se cumpla con la implementación de mecanismo de control, para que se corrijan las deficiencias de control interno detectadas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Se constató que la secretaría de Finanzas recibió en forma desfasada de la TESOFE los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2009 del componente de Infraestructura Educativa Básica, toda vez que los correspondientes a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, fueron transferidos hasta el 8 de julio de 2009. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, solicitar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, gestione ante las Instancias federales correspondientes, para que en lo subsecuente les radiquen los recursos de acuerdo a la calendarización publicada.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.81.FAM

Con el análisis de los recibos oficiales emitidos por el ingreso, oficios y acuses del envío y las guías de servicio de paquetería se constató que existe desfase en su remisión a la DGPYP "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, los correspondientes a julio, agosto y diciembre que en los tres suman 18 días, como se muestra en la tabla siguiente:

Fecha de Recepción del Recurso		Fecha de Envío Según paquetería	Plazo establecido	Días de retraso
			15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió	
Julio	31	21-Ago-09	15-Ago-09	5
Agosto	31	24-Sep-09	15-Sep-09	8
Diciembre	15	21-Ene-10	15-Ene-10	5

Lo anterior incumple el numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Se establece como presunto responsable a quien fungió como director general de tesorería; con fundamento en el artículo 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en los artículos 53 y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz, Secretario de Hacienda, Mediante oficio numero SH/0794/2010 de fecha 15 de Octubre del año dos mil diez; instruye al Lic. Raul Gutierrez Tapia, Director de Control de Aportaciones Federales y al C.P. Hector Hugo Partida Guzman, Director de Contabilidad, para que en lo sucesivo, en el ambito de su competencia implementen los mecanismos y acciones necesarios para cumplir con la obligacion del envio de los recibos ofiaiales a la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, dentro del plazo de los 15 dias naturales posteriores al ultimo dia habil del mes en que se reciben las aportaciones del FAM, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operacion para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, presenta oficio número SH/0794/2010 de fecha 15 de octubre de 2010, emitido a las área competentes para que implementen los mecanismos y acciones necesarias para cumplir con la obligación del envío de los recibos oficiales a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dentro del plazo de los 15 dias naturales posteriores al último día hábil del mes en que reciben las aportaciones del FAM, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; no desvirtuando totalmente la observación en virtud de que no presentan evidencia de que ya se esta dando cumplimiento a la obligación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a quien fungió como director general de tesorería, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

De la revisión a los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit y el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, pólizas de ingresos y auxiliares contables; se observó que la Secretaría de Finanzas transfirió en forma desfasada al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de infraestructura educativa básica por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, de seguimiento a la instrucción girada a la Directora General de Tesorería, al Director de Control de Aportaciones Federales y al Director de Contabilidad sobre el cumplimiento del envío en los plazos establecidos.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de pólizas de registro de diario, estados de cuenta bancarios y concentrado mensual de los productos financieros emitidos por la Secretaría de Finanzas, correspondiente a los intereses financieros generados en la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FAM, se constató que la Secretaria de Finanzas transfirió al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa \$83,675.45 (ochenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 45/100 moneda nacional) por concepto de rendimientos financieros generados de los recursos del FAM en su componente de infraestructura educativa básica, encontrándose además registrados correctamente, en cumplimiento a los artículos 9 fracción III, inciso a) del segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2008; y 3 fracción XX de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado referente al principio básico de contabilidad gubernamental denominado revelación suficiente.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis al contrato de apertura de cuenta, estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionada por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se comprobó que se abrió una cuenta específica número 65502481325 de Santander a nombre del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, para la ministración, control y ejercicio del recurso correspondiente al ejercicio 2009 del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de infraestructura educativa básica, verificándose que no se transfirió recurso entre otros fondos, ni hacia cuentas en donde se maneje otro tipo de recursos, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo 2, apartado 2.1. párrafo sexto, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2009, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas y la Secretaria de Planeación del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y las pólizas de ingresos correspondientes a las aportaciones del FAM y de los rendimientos financieros generados en la Secretaria de Finanzas como en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), en su componente de infraestructura educativa básica; se verificó que se elaboraron las pólizas correspondientes y que las mismas se registraron contablemente, en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 9, fracción III, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.81.FAM

Con el análisis a los auxiliares contables, estados de cuenta bancario y los expedientes técnicos en donde se resguarda la documentación original comprobatoria del importe ejercido por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se constató que no cuentan con la factura original que compruebe el gasto pagado al contratista con el cheque número 260 del 09 de diciembre de 2009 por \$31,452.79 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 79/100 moneda nacional) por pago de anticipo para obra de impermeabilización de techos de la secundaria general "Nayarit" en la localidad de Presidio de los Reyes, municipio de Ruiz con número de contrato INIFE-2009-FED-IR-083 del programa de mejores espacios educativos.

Por lo anterior incumplen lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción III, segundo párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2008; y 3 fracción XXIV de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Estableciéndose como presuntos responsables al jefe de planeación y vinculación y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones VI y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a esta observación el jefe de departamento de planeación y vinculación del Instituto, remite memorándum numero INIFE/DPV/259/2010 de fecha 11 de octubre del año en curso en la cual aclara el extravío de la factura y se les hace del conocimiento de las acciones que se están efectuando, por lo que al momento que se certifique con la copia de depósito o su estado de cuenta l cobro de dicha factura se las remitiremos a la brevedad posible así como copia del acta, así mismo, remito memorándum numero INIFE/DPV/260/2010 de fecha 11 de octubre del año en curso donde el jefe de departamento de planeación y vinculación del Instituto instruye al personal encargado para que atienda las acciones por el extravío de la factura, así mismo, remito para que se coteje copia de la factura original numero 727 de fecha 07 del mes de diciembre del año 2009 y remito copia de la ficha de deposito por la cantidad de \$31,452.79, lo cual se tiene por solventada la observación, es de comentar que una vez que corroboren la autenticidad de la factura se nos reintegre la misma para integrar en su lugar.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los datos remitidos en fotocopia simple y de los argumentos no se puede considerar el gasto debidamente comprobado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$31,452.79 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 79/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al jefe de planeación y vinculación y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.81.FAM

De la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes técnicos; se constató que no se remiten en forma oportuna las retenciones efectuadas a los contratistas de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por concepto del control de la obra pública sobre el monto de los trabajos contratados correspondientes al ejercicio 2009, derivados de los recursos ejercidos del FAM, que presentan desfases en retenciones realizadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2009 por un importe de \$242,842.54 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 54/100 moneda nacional), pagados con cheques número 596 y 597 de fecha 07 de abril 2010, al no remitirse en los primeros quince días del mes siguiente al que se recaudaron.

Lo anterior incumple lo previsto en el artículo 66, párrafo tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director general y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a la presente observación remito memorándum numero INIFE/DPV/261/2010 de fecha 11 de octubre del año actual, mediante la cual el jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto da contestación a la presente señalando que muchas de las actividades se desfasan en su realización y en la conciliación misma y el pago de retenciones implica la conciliación con el departamento administrativo y entidades receptoras, así como también, informa de las acciones que se van a efectuar con la finalidad de solventar la presente observación, también remito memorándum numero INIFE/DPV/262/2010 de fecha 11 de octubre del año en curso, mediante el cual el jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto instruye al personal encargado para que bajo su responsabilidad atienda los procedimientos de comprobación del gasto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normatividad establecida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan memorandun INIFE/DPV/262/2010 emitido por el Jefe de Departamento de Planeación y Vinculación, en donde solicita a la Jefa del Área de Control Presupuestal, instruya al personal bajo su responsabilidad para que atienda los procedimientos de comprobación del gasto en tiempo y forma para dar cumplimiento a la normatividad establecida, no desvirtuando la observación, en virtud de que no presenta evidencia de que ya se esta cumpliendo con el pago oportuno de las retenciones efectuadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director general y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

De la revisión a los expedientes técnicos de las obras en donde se resguardan las facturas originales; se constató que la documentación original comprobatoria que ampara el recurso ejercido, no se cancela con la leyenda "Operado" ni con el nombre del fondo por lo que El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa dar seguimiento a la instrucción realizada sobre la cancelación de la documentación comprobatoria con el sello de cancelado "Operado" FAM.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.09.EE.81.FAM

De la revisión a 28 expedientes técnicos de las obras, en donde se resguarda la documentación comprobatoria; se constató que no se anexó en el pago del finiquito, (tratándose de construcción de obra) la alta al inventario del organismo usuario correspondiente.

En incumplimiento a lo establecido en el capítulo 3, apartado 3.4. párrafo octavo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2009, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al jefe de planeación y vinculación y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a esta observación esta Entidad ejecutora no da de alta las obras o adquisiciones que realiza se consideraba por parte del personal de planeación y vinculación que el acta de entrega recepción es la transferencia al usuario para su incorporación al inventario, además, que se memorándum numero INIFE/DPV/267/2010 de fecha 11 de octubre del año actual se solicito al Jefe del departamento de construcción y espacios educativos del Instituto para que instruya al personal de supervisión para que incorpore las estimaciones de finiquito al oficio de solicitud a la entidad normativa beneficiario de la obra de alta a inventario de las obras realizadas, y remito memorándum numero INIFE/DPV/266 de fecha 11 de octubre del año en curso mediante el cual el jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto instruye al personal encargado para que bajo su responsabilidad no se realice el trámite de estimación de finiquito si esta no cuenta con el oficio de solicitud a la entidad normativa del alta de inventario del bien recibido por este Instituto, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa establecida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan Memorandum INIFE/DPV/266/2010 y INIFE/DPV/267/2010 ambos de fecha 11 de octubre 2010, emitidos por el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación, en donde se solicita a la Jefa del Área de Control Presupuestal y al Jefe de Departamento de Construcción de Espacios Educativos, instruya al personal para que incorpore a la estimación de finiquito el oficio de solicitud a la entidad normativa beneficiaria de la obra el alta al inventario, con el fin de que proceda el pago de dicha estimación, no desvirtuando la observación, en virtud de que no presentan, evidencia de que ya se esta dando cumplimiento a la normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al jefe de planeación y vinculación y a la encargada del área de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 2

De la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes técnicos; se encontró diferencia entre el saldo reflejado en el auxiliar contable de la cuenta 2104-01 Impuestos y retenciones por pagar y el importe determinado y pagado correspondiente al ejercicio 2009, derivados de los recursos ejercidos del FAM por lo que El

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa dar seguimiento a la instrucción de conciliar el saldo de las retenciones realizadas a los contratistas.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.81.FAM

De la revisión a la información presupuestal y contable reportada en la cuenta pública estatal, los recursos autorizados y la información del cierre del ejercicio correspondiente al 2009, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se observó discrepancia en los saldos reportados en cada uno de ellos, al presentar un presupuesto asignado de \$68,502,810.00 (sesenta y ocho millones quinientos dos mil ochocientos diez 00/100 moneda nacional), en el cierre reporta un recurso ejercido de \$55,891,835.00 (cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que muestra una diferencia de \$12,610,975.00 (doce millones seiscientos diez mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); y el recurso ejercido en cuenta pública es de \$55,972,022.69 (cincuenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil veintidós pesos 69/100 moneda nacional), que presenta una de diferencia de \$12,530,787.31 (doce millones quinientos treinta mil setecientos ochenta y siete pesos 31/100 moneda nacional), comparado con el recurso asignado.

**COMPARATIVO PRESUPUESTAL DEL FAM
CUENTA PÚBLICA 2009**

Componente	Presupuesto Asignado \$	Ejercido Cierre \$	Diferencia asignado vs. Cierre \$	Ejercido Cuenta Pública \$	Diferencia Asignado vs. Cuenta Pública \$
Infraestructura educativa básica	68,502,810.00	55,891,835.00	12,610,975.00	55,972,022.69	12,530,787.31

Lo anterior incumple lo dispuesto en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 29, 38 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, el capítulo 3, apartado 3.6.2 y 3.6.3 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2009, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitida por la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; y artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente a los principios básicos de contabilidad gubernamental denominados revelación suficiente y control presupuestario.

Se establecen como presuntos responsables al director general y al jefe de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director general y al jefe de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.81.FAM

De la revisión realizada a los expedientes técnicos, registros contables y cierre de ejercicio; se detectó que existe un desfase en la ejecución de las obras, debido a que la ministración del recurso se recibió a partir del mes de julio 2009 iniciando posteriormente con el proceso de licitación y en consecuencia se tiene un incumplimiento en el programa de obras y ejecución de los recursos autorizados; quedando un saldo sin ejercer al 31 de diciembre 2009 por \$12,530,787.31(doce millones quinientos treinta mil setecientos ochenta y siete pesos 31/100 moneda nacional).

En incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra revisada de 24 expedientes técnicos de obra y cierre de ejercicio, se comprobó que los recursos del FAM ministrados al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa por fueron destinados a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de "Educación Básica" para obras de preescolar; primaria; secundaria y telesecundaria, en cumplimiento a los artículos 40 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y del punto 2.2. de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2009 Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Tipo de Proyecto, Fondo V.-Aportaciones Múltiples, Subfondo de Infraestructura de Educación Básica.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), se identificaron los proyectos a financiarse con los recursos

del FAM, y se encontró debidamente autorizado por la entidad facultada, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo que conforman la muestra de auditoría, se constató que el instituto efectuó dieciocho licitaciones públicas y cuatro invitaciones a cuando menos tres personas, cumpliendo con los procedimientos correspondientes de contratación, establecidos en los artículos 20 fracciones I y II, 23, 58 fracciones II y III y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras realizadas con recursos del fondo, se constató que estas se ejecutaron de acuerdo a lo contratado; se cumplió con los plazos y montos pactados en ellos, que se encuentran recepcionadas por las autoridades correspondientes y se efectuaron los convenios respectivos, por lo que no generaron penalizaciones, lo anterior en cumplimiento de los artículos 37 fracciones III y VII, 45 y 48 de Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas tercera denominada "Plazo de ejecución o vigencia del contrato", décima denominada "Convenios modificatorios y adicionales" y décimo segunda denominada "Recepción de los trabajos", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.09.EE.81.FAM

Con la revisión documental de las estimaciones de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se constató que en veinte de ellos las secuencias fotográficas del desarrollo de los trabajos, anexas a las estimaciones, no presentan evidencia de la ejecución de conceptos que las contratistas consideraron para calcular sus indirectos de obra, lo anterior por un monto de \$224,529.72 (doscientos veinticuatro mil quinientos veintinueve pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
1	2009/FV-11051-PR	Ruiz, El Zopilote	Depreciación, mantenimiento:	
	Construcción de patio, cancha, rehabilitación de servicios sanitarios, andadores e impermeabilización de techos de 4 aulas en la Escuela Telesecundaria "Alejandro Agraz" (SEB).		2. Locales de mantenimiento y guarda.	2,000.00
			3. Bodegas.	1,000.00
			4. Señalamiento.	1,500.00
			6. Depreciación o renta y operación de vehículos.	10,000.00
			Higiene, seguridad, señalamiento y reportes:	
			1. Equipo de seguridad.	4,500.00
			2. Equipo de higiene.	1,000.00
			Fletes y acarreos:	
			3. De plantas y elementos para instalaciones.	5,000.00
2	2009/FV-12009-PR	San Blas, El Espino	5. Consumo y varios:	
	Sustitución de techos de dos aulas en la Primaria "Gabino Barrera" (SEPEN).		5.1 Sanitarios provisionales.	435.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
			5.3 Equipo de seguridad e higiene.	381.50
3	2009/FV-12062-PR	Construcción de servicios sanitarios de 8 unidades en estructura regional 6 x 6 aislado y obra complementaria en Escuela Telesecundaria "Antonio Cano Alatorre" (SEB).	San Blas, Chacalilla	<i>Honorarios, sueldos y prestaciones:</i> - Equipo de seguridad, higiene y control de calidad. 400.00 <i>Depreciación, mantenimiento y rentas:</i> - Bodega. 400.00 - Depreciación o renta y operación de vehículos. 175.00 - Campamentos. 475.00
4	2009/FV-05055-PR	Construcción de aula 6 x 8 aislada, bardeo y andador en Preescolar "Esteban Baca Calderón" (SEPEN).	Santiago Ixcuintla, Los Corchos	<i>II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:</i> a. Edificios, locales y bodegas. 552.50 <i>VI Seguridad, higiene, trabajos y señalamiento provisional de obra:</i> a. Seguridad e higiene. 637.50 b. Trabajos y señalamiento provisional de obra. 1,487.50
5	2009/FV-16039-CP	Rehabilitación general y pórtico en la escuela primaria "Constitución de 1857" (SEB).	Tecuala, Tecuala	<i>B Depreciación, mantenimiento y rentas:</i> B1 Edificios. 1,800.00 B2 Campamentos. 6,500.00 <i>D Señalamientos y equipos de seguridad:</i> D2 Equipo de seguridad e higiene. 8,000.00 <i>F Gastos de Oficina:</i> F5 Concursos. 2,000.00
6	2009/FV-16078-CP	Construcción de 2 pozos de absorción para captación de aguas pluviales en escuela secundaria "Niños Héroes".	Tecuala, Tecuala	<i>2 Depreciaciones, mantenimiento y rentas:</i> 2.4 Bodegas. 450.00 3. <i>Servicios:</i> 3.1 Depreciación y/o renta de vehículos. 1,300.00 3.3 Control de Bodegas. 750.00 3.4 Topografía de control. 890.00 5 <i>Gastos de Oficina:</i> 5.6 Equipo de seguridad. 800.00 6 <i>Trabajos previos y auxiliares:</i> 6.1 Señalamiento de obra y baños. 1,200.00 6.2 Impresión de planos definitivos. 421.41
7	2009/FV-17057-CP	Construcción de dirección-servicios sanitarios de 8 unidades en estructura de 6x8 regional y obra complementaria en escuela primaria "Corregidora" col. Corregidora (SEPEN).	Tepic, Tepic	<i>II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:</i> a Edificios, locales y bodegas. 650.00 <i>VI. Seguridad, higiene, trabajos y señalamiento provisional de obra:</i> a. Seguridad e higiene 750.00 b. Trabajos y señalamiento provisional de obra. 1,750.00
8	2009/FV-01073-PR	Construcción de tres aulas	Acaponeta, San	<i>VII. Oficinas y bodegas</i>

Auditoría al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
	didácticas de 6x8 bardeo perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Progreso.	José de Gracia	- Renta de oficinas o bodegas. - Cintilla de protección. X Diversos: - Instalaciones y equipo de seguridad. - Construcción y conservación de caminos de acceso.	1,379.06 344.77 2,068.59 1,379.06
9	2009/FV-17065-PR	Construcción de servicios sanitarios en estructura 6x5.3 y obra complementaria en preescolar "Calmecac" (SEB).	Tepic, El Rincón IV. Transporte: - Depreciación o renta de vehículos. - Operación de vehículos. VII. Oficinas y bodegas: - Bodegas. X Diversos: - Planos del proyecto definitivo (digitalizados.).	 1,115.43 13,034.43 500.00 600.00
	2009/FV-17066-CP	Construcción de modulo de un aula, servicios sanitarios y dirección adosada a aula de 6x8 existente y obra complementaria en el preescolar "Luis Castillo Ledon" (SEPEN).	Tepic, Tepic - Equipo y letreros de seguridad e higiene. - Equipo e instalaciones para protección. - Video grabación del proceso constructivo.	 1,500.00 1,500.00 1,000.00
10	2009/FV-20056-PR	Construcción de dos aulas didácticas, dirección-bodega en escuela primaria "Adolfo López Mateos" (SEPEN).	Bahía de Banderas, Mezcalitos Depreciación, mantenimiento y rentas: - Edificios y bodegas. Servicios: - Asesores y laboratorios. Trabajos previos y auxiliares: - Elaboración de planos definitivo.	 1,250.00 5,000.00 1,500.00
11	2009/FV-08047-PR	Construcción de servicios sanitarios en Preescolar "Manuel Cervantes Imaz" (SEB).	Xalisco, Trigomil Servicios: - Equipo de protección y seguridad.	 1,000.00
12	2009/FV-11068-CP	Construcción de aula de medios de 6x8 aislada en Escuela Primaria "Francisco Villa" colonia Tijuana (SEPEN).	Ruiz, Ruiz II. Gastos y consumo: - Materiales de vigilancia y señalamientos IV. Transporte: - Depreciación o renta de vehículos. X. Diversos: - Aparatos topográficos, videos. - Montaje desmantele de equipo, letreros.	 2,908.04 1,661.74 6,231.52 7,062.39
13	2009/FV-15012-PR	Sustitución de tres aulas 6 x 8 en Escuela Primaria "Juan Escutia" (SEPEN).	Santiago Ixcuintla, de Palapares II. Gastos y consumo: - Materiales de vigilancia y señalamientos. IV. Transporte: - Depreciación o renta de vehículos. X. Diversos: - Aparatos topográficos, videos. - Montaje desmantele de equipo letreros.	 1,351.57 1,351.57 5,068.52 4,392.60
14	2009/FV-17012-CP	Construcción de tres aulas y	Tepic, Tepic Depreciación, mantenimiento y rentas:	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
	dirección, sanitarios tipo regional 6 x 8 patio cívico, bardeo perimetral y obra exterior en Preescolar "Nueva Creación" Col. Canteras del Nayar (SEPEN).		- Locales de mantenimiento y guarda. - Bodegas.	500.00 1,000.00
15	2009/FV-17036-CP	Rehabilitación general de red eléctrica y modulo de tres aulas y servicios sanitarios, en la Escuela Primaria "Francisco González Bocanegra" (SEB).	Tepic, Tepic <i>Depreciación, mantenimiento y rentas:</i> - Depreciación o renta y operación. <i>Servicios:</i> - Equipo de protección y seguridad.	3,900.00 1,140.00
16	2009/FV-17052-CP	Rehabilitación de red eléctrica en la Secundaria "Justo Sierra" (SEB).	Tepic, Tepic <i>Depreciación, mantenimiento y rentas:</i> 1 Edificios locales. 2 Locales de mantenimiento y guarda. 3 Bodegas. <i>Seguridad e higiene:</i> 1 Seguridad e higiene <i>Trabajos previos y auxiliares:</i> 3 Letrero de obra (según diseño junta aclaraciones).	4,500.00 3,000.00 3,500.00 500.00 4,250.00
17	2009/FV-17028-CP	Construcción de un aula 6x8 aislada y obra exterior en el Preescolar "Nunuchi" (SEB).	Tepic, Tepic <i>Oficinas y bodegas:</i> - Edificios y locales. - Bodegas e instalaciones generales. - Depreciación mantenimiento y rentas. <i>Otros:</i> - Señalamientos y accesorios, vigilancia, conservación, montaje, desmantelamiento de equipo e imprevistos.	250.00 250.00 250.00 2,500.00
18	2008/FV-15129-PR	Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEB) terminación de obra.	Villa Hidalgo (El Nuevo), Santiago Ixcuintla <i>Gastos de oficina:</i> - Videograbación de obra. <i>Depreciación, mantenimiento y rentas:</i> - Instalaciones y equipo de seguridad.	1,500.00 12,000.00
19	2009/FV-17011-PR	Rehabilitación general de la red eléctrica Escuela Secundaria "Ramona Ceceña".	Tepic , Colonia Los Sauces 4 <i>Construcciones provisionales:</i> 4.1 Cercas y puertas. 4.2 Bodegas. 4.3 Instalación eléctrica e hidráulica. 5 <i>Consumos y varios:</i> 5.3 Equipo de seguridad. 5.4 Letreros y señalamientos.	145.78 145.78 218.68 2,186.76 4,373.53
20	2008/FV-20114-PR	Construcción de 5 aulas U-2C, cancha de usos múltiples, bardeo mixto y obra exterior Esc. Sec. Técnica "Nueva Creación" (SEPEN). Complemento	Bahía de Banderas, Mezcales <i>Depreciación, mantenimiento y rentas:</i> - Bodegas. - Depreciación o renta y operación de	3,990.00 3,990.00

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
			vehículos.	
			Señalamiento:	
			- Cintilla de protección con la leyenda "PRECAUCIÓN".	399.00
			- Letrero de "DESVIACIÓN".	399.00
			Seguridad e higiene:	
			- Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.).	9,975.00
			- Equipos sanitarios móviles.	9,975.00
			subtotal	195,243.23
			15% IVA	29,286.49
			Total	224,529.72

FUENTE: Contratos de obra; estimaciones de las obras; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos y análisis de costos indirectos de cada obra.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 40 fracciones IV y VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 fracciones III y VII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; cláusula décima primera denominada "Supervisión de los trabajos", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; puntos No. 1, inciso A) denominado "Materiales", en el rubro correspondiente a almacenaje y las disposiciones de seguridad e higiene, puntos No. 1 denominado "Disposiciones generales", sub puntos 1.1, 1.2 y 1.3; punto No. 2 denominado "Seguridad", inciso A) "Al individuo" sub puntos 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14 y el punto No. 3 denominado "Higiene", sub puntos 3.1, 3.2 y 3.3 de las especificaciones complementarias al catálogo de conceptos de licitación.

Estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de construcción de espacios educativos y a los siguientes supervisores de las obras y contratistas respectivos:

2. A la supervisora de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-12009-PR;
4. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-05055-PR;
7. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-17057-CP;
9. A los supervisores de obra y al contratista de las obras 2009/FV-17065-PR y 2009/FV-17066-PR ;
16. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-17052-CP;
18. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2008/FV-15129-PR, y
19. Al supervisor de la obra y al representante de la contratista de la obra 2009/FV-17011-PR.; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante el oficio No. INIFE/DG/UAJ/2250/2010, del 18 de Octubre de 2010, el Instituto envía la argumentación escrita y documentación de soporte con el fin de solventar las observaciones.

1. Para la obra 2009/FV-11051-PR, manifiesta: "Respuesta de Solventacion.-Por cuanto a este punto referente a conceptos de indirectos sin evidencia de su ejecución, en específico a la obra "Construcción de patio, cancha, rehabilitación de servicios sanitarios, andadores e impermeabilización de 4 aulas, en la escuela telesecundaria "Alejandro agraz" ubicada en la localidad de El Zopilote, municipio de Ruiz, Nayarit", este Instituto requirió mediante oficio numero INIFE/DCEE/2149/2010 de fecha 5 de octubre del año 2010 a la contratista con la finalidad que presentara evidencia de ejecución de conceptos de indirectos o aportara los elementos tendientes a solventar la observación, por lo que, mediante escrito de fecha 14 de octubre del año en curso la contratista emitió sus argumentos y reintegro mediante recibo de pago numero 850 de fecha 15 de octubre del año 2010 la cantidad liquida de \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por indirectos de obra sin evidencia de ejecución con relación al contrato de obra INIFE/R33-2009, así como también, la contratista presento a este Instituto escrito de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha 13 de octubre del año en curso, y con la finalidad de evitar incurrir en lo subsecuente en dichas observaciones mediante memorándum numero INIFE/DCEE/0130/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, el Jefe del departamento de espacios educativos del Instituto requirió al supervisor de obra con la finalidad que corrija dichas observaciones y se evite seguir incurriendo en dichas observaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2149/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 14 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

“Con relación al oficio No. INIFE-DCEE/2149/2010 relacionado con el contrato de obra No. INIFE-R33-2009-LP-030 en el que se me solicita que aporte los elementos necesarios para solventar las observaciones (sic) hechas por el Órgano De Fiscalización Superior con relación a los conceptos que se consideraron (sic) para el cálculo de los indirectos de obra en las distintas partidas indicadas en el anexo E-04 me permito hacer las siguientes aclaraciones:

-Depreciación y mantenimiento:

-Locales de mantenimiento y guarda:

Se considera esto como lugar para guardar equipo y la estadía del personal utilizado para la ejecución de los trabajos relacionados con el contrato y debido a que en la comunidad no existe el personal calificado para la ejecución de los mismos por lo que fue necesario la utilización de personal de otras localidades y de Tepic, al cual se les proporciona para su estancia en la comunidad una casa propiedad de una persona de la localidad con la que se llegó a un acuerdo para el uso de la misma la cual se encuentra ubicada cerca de la escuela, se anexa escrito firmado por la persona que nos proporcionó la casa.

-Bodegas:

Las instalaciones de la obra fueron entregadas para la ejecución de los trabajos, además por lo accidentado de el terreno donde se ubican las instalaciones de la escuela y los espacios apropiados que se pudieron haber utilizado para tal efecto eran donde se realizarían los trabajos, por lo que no era posible la ubicación de una bodega dentro de la escuela, los materiales que se encuentran dentro de unas de las aulas fueron recibidos por personal que no sabía donde ubicarlo por lo cual lo descargaron ahí, aunque esto no justifica el uso de la misma por lo que se asume la responsabilidad con respecto a esta falta.

-Señalamiento:

Debido a que en el lugar donde se ejecutaron los trabajos no había tránsito de personas y vehículos ajenos a la obra no se consideró necesario el uso de señalamientos aun cuando fueron considerados en el análisis de los indirectos como una medida preventiva en caso de que así se requiera.

-Depreciación renta y operación de vehículos:

Se considera para esto el equipo de transporte, debido a que en la localidad donde se encuentra ubicada la obra donde se ejecutaron los trabajos no cuenta con mano de obra especializada para la ejecución de los mismos fue necesario el traslado de personal obrero y del personal técnico desde la cd. de Tepic el cual se realizó en vehículos propiedad de la empresa mismos que se relacionaron en el anexo T-9 listado de maquinaria equipo de construcción y transporte terrestre lo cual también nos piden considerado en el análisis de indirectos, ya que esto representa un gasto que no se considera dentro de la tarjeta de precios unitarios.

-Higiene seguridad señalamiento y reportes:

-Equipo de seguridad:

Con respecto a este se les proporciona al personal equipo de protección, el cual el se muestra renuente al uso del mismo aludiendo en ocasiones las inclemencias del clima que priva en el lugar donde se están ejecutando los trabajos, y que les obstaculiza en muchas ocasiones (sic) ejecutar los trabajos. Aunque esto justifica la falta del mismo ya que en ocasiones he tenido que hacerles ver que en caso de no acatar el uso del equipo se les dará de baja pero aún así hacen caso omiso de las indicaciones, aunque esto no exime a la empresa de la responsabilidad por lo cual asumimos la falta del uso de equipo reintegrando el monto observado.

-Equipo de higiene:

Se considera como equipo de higiene comedor y servicios sanitarios, debido a que la obra al momento del inicio no contaba con las instalaciones sanitarias ni fosa séptica, la cual estaba considerada para su construcción, y además no había un espacio adecuado por lo accidentado del terreno en que se ubica, no era posible la colocación de equipo

sanitario y área de comedor y los espacios existentes que se pudieran (sic) haber utilizado eran los que se ejecutaron los trabajos objeto de contrato, por lo cual usaban el de la casa que se tenía su estancia, en cuanto a lugar donde el personal tomara sus alimentos se contrató personal para que se le fueran proporcionados en una instalación cercana al lugar de los trabajos, así mismo en todo el tiempo de ejecución de los trabajos de les proporcionó agua apropiada para el consumo humano, se anexa escrito firmado por la persona que proporcionó este servicio.

-Fletes y acarreos:

-De plantas y elementos para instalaciones:

Para la ejecución de los trabajos como ejecución de los trabajos de la de estructura metálica fue necesario el traslado de maquinaria para soldar eléctrica debido a que se tubo que armar en el lugar de los trabajos ya que no fue posible su traslado armada por lo difícil del acceso a la comunidad, así mismo el acarreo (sic) de herramienta menor."

2. Para la obra 2009/FV-12009-PR, manifiesta: "Por cuanto a la obra "Sustitución de techos de dos aulas en la primaria "Gabino Barrera" (SEPEN) ubicada en la localidad de El Espino, municipio de San Blas, Nayarit", se requirió mediante oficio numero INIFE/DCEE/2163/2010 de fecha 05 de octubre del año actual, (presento anexo) a la contratista con la finalidad que presente evidencia de ejecución de conceptos de indirectos y se le hizo del conocimiento el importe observado por el Órgano, así mismo, mediante Memorándum INIFE/DCEE/0131/2010 de fecha 4 de octubre del año actual (presento anexo) el jefe del departamento de construcción de espacios educativos hizo del conocimiento al supervisor de obra que en la secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos anexas a las estimaciones no presentan evidencia de la ejecución de conceptos que el contratista no considero, y solicito la corrección a dicha observación."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2163/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo. Asimismo, mediante el oficio No. INIFE/UAJ/2295/2010, del 19 de octubre de 2010, solicitan una prórroga de tiempo para hacerse llegar de elementos necesarios para solventar las observaciones. Dicha prórroga fue denegada mediante el oficio OFS/AEI/101/2010, del 21 de octubre de 2010, debido a que fue solicitada el mismo día en que se vence el periodo de solventaciones.

3. Para la obra 2009/FV-12062-PR, manifiesta: "Referente a la obra "Construcción de servicios sanitarios de 8 unidades en estructura regional 6x6 aislado y obra complementaria en la telesecundaria "Antonio Cano Alatorre" (SEB) ubicado en la localidad de Chacalilla, Municipio de San Blas, Nayarit", mediante oficio numero INIFE/DCEE/2164/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, (presento anexo) se requirió a la contratista con la finalidad que presentara evidencia de la ejecución de los conceptos, por lo que, mediante escrito sin numero de fecha 14 de octubre del año en curso la contratista presenta sus argumentos a la observación que se le hizo de su conocimiento y presenta recibo de pago numero 0846 de fecha 13 de octubre del año en curso por concepto de reintegro por indirectos de obra sin evidencia de ejecución del contrato INIFE/R33/2009-LP-036-1 por la cantidad de \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.). Así mismo, mediante memorándum numero INIFE/DCEE/0132/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso se le hizo del conocimiento al supervisor de la obra de la observación efectuada por el Órgano con la finalidad que corrija la observación y tomar las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite incurrir en estas situaciones."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2164/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 14 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En relación al oficio no. INIFE/DCEE/2164/2010 mediante el cual me informa de los resultados de la auditoría practicada a la Dependencia a su cargo y específicamente al contrato de obra INIFE-R33-2009-LP-036-1 referente a la Construcción de servicios sanitarios de 8 unidades en estructura regional 6x6 aislado y obra complementaria en Telesecundaria "Antonio Cano Alatorre" (SEB), ubicada en la localidad de Chacalilla, Municipio de San Blas, obra ejecutada por su servidor, manifiesto lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1) En los indirectos por concepto de Bodega y campamentos, la no existencia de evidencia fotográfica se explica primero, por el hecho de que ambos conceptos no son parte integral del catálogo de conceptos de la obra, y segundo, porque ambos conceptos no se ubicaron dentro de la obra.

2) En los indirectos por concepto de Depreciación o renta y operación de vehículos, resulta evidente que la depreciación de los vehículos empleados para la ejecución de la obra fue sumamente superior a los \$175.00 más IVA que consideré en los indirectos, toda vez que por ejemplo, la sola afinación de un vehículo es superior a los \$1,500.00.

3) Para los indirectos por concepto de Equipo de seguridad e higiene, anexo al presente copia del recibo por concepto de reintegro de indirectos de obra sin evidencia de su ejecución.

4. Para la obra 2009/FV-05055-PR, manifiesta: "En relación a la obra "Construcción de aula 6x6 aislada, bardeo y andador en la escuela preescolar Esteban Calderón ubicada en la localidad de los corchos municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se requirió mediante oficio numero INIFE/DCEE/2141/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, a la contratista para que presentara evidencia de los conceptos indirectos sin evidencia de ejecución de lo observado por el Órgano de fiscalización, por lo que, mediante escrito de fecha 9 de octubre del año en curso la contratista contesto que el personal encargado de la obra está en periodo vacacional siendo que a su regreso del periodo vacacional presentara los documentos solicitados por este Instituto, así mismo, el jefe del departamento de construcción de espacios educativos hizo del conocimiento al supervisor de obra de su posible afectación a la Hacienda pública federal solicitándole se corrigieran las observación."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2141/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 09 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En relación al contrato de obra INIFE-R33-2009-LP-034-2, mediante el cual se realizó la obra: Construcción de aula 6x8 aislada, bardeo y andador en la escuela preescolar Esteban Baca Calderón, ubicado en la localidad de Los Corchos, municipio de Santiago Ixcuintla, le informo que por el momento el personal encargado de la realización de la obra mencionada se encuentra en periodo vacacional y no cuento la facilidad para presentar las evidencias de la ejecución de los conceptos cobrados, así mismo confirmo que en cuanto este de regreso presentaremos los documentos solicitado."

Posteriormente, el 29 de octubre del presente, el Instituto envía el oficio S/N del 9 de octubre de 2010, mediante el cual el contratista manifestó lo siguiente: "En relación al contrato de obra INIFE-R33-2009-LP-034-2, mediante el cual se realizó la obra: Construcción de aula 6x8 aislada, bardeo y andador en la escuela preescolar Esteban Baca Calderón, ubicado en la localidad de Los Corchos, municipio de Santiago Ixcuintla, se hace la siguiente aclaración referente a la evidencia de trabajos realizados considerados en el cálculo de indirectos.

Observación 1.

II. depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:

a. Edificios, locales y bodegas \$552.50

Respuesta 1.

Durante el periodo de ejecución se habilitó una casa habitación como bodega, para guardar herramienta y equipo, generando un cargo de \$50.00 pesos diarios, en un periodo de ejecución de 60 días dando un costo total durante el lapso de obra de \$3,000.00 pesos, aclarando que este concepto no tenia porque ser generado dado que es un costo fijo indirecto.

Observación 2.

VI. seguridad, higiene, trabajos y señalamiento provisional de obra:

a. Seguridad e higiene \$637.50

b. Trabajos y señalamiento provisional de obra \$1,487.50

Respuesta 2.

Para el punto a. se dotó de botas de trabajo a 2 oficiales y 4 ayudantes, en cuanto al rubro de higiene se utilizaron los baños de la escuela a cambio de trabajos no generados en el contrato, como limpieza de áreas verdes interiores y exteriores, mantenimiento de baños y pintura en muro exterior, estimado un costo de \$4,000.00

Para el punto b. construcción de camino de trabajo provisional de obra de calle principal a interior de escuela, colocación de conos para señalización, generando un costo aproximado de \$3,000.00 pesos.

De lo anterior se hace la aclaración de que los costos ejecutados reales en indirectos en los rubros mencionados son:

II. depreciación, mantenimiento y rentas \$3,000.00

VI. seguridad, higiene, trabajos y

señalamiento provisional de obra: \$7,000.00

Para un total de \$10,000.00 pesos".

5. Para la obra 2009/FV-16039-CP, manifiesta: "En relación a la obra "rehabilitación General y pórtico en la escuela primaria Constitución de 1857 ubicada en la localidad de Tecuala, Nayarit", se le requirió a la contratista mediante oficio numero INIFE/DCEE/2143/2010 de fecha 5 de octubre del 2010 con la finalidad que presentara evidencia fotográfica del desarrollo de los trabajos, por lo que, mediante escrito de fecha 14 de octubre del año 2010 la contratista presenta sus argumentos como así lo acredita en el punto número....2 y 3.... y anexa evidencias fotográficas, recibos de arrendamiento, recibos de alimento, así como también, el jefe del departamento de construcción y espacios educativos del Instituto mediante Memorándum numero INIFE/DCEE/0134/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso le solicito al supervisor corrigieran tales observaciones y se tomaran las medidas pertinentes para evitar incurrir en lo subsecuente en tales situaciones."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2143/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 09 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2143/2010, de fecha 05 del mes en curso y recibido el día 07 del mismo mes, en el cual, se nos informa que derivado de la auditoría realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, al contrato No. INIFE-R33-2009-LP-026, mediante el cual se ejecutó la obra: Rehabilitación General y Pórtico en la Escuela Primaria Constitución de 1857, ubicado en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre, y en la que, se observó que se pagaron precios unitarios de conceptos de obra, en los cuales se consideraron que no se suministraron ni se realizaron, así como la falta de evidencia en la ejecución de conceptos considerados para el cálculo de los indirectos de obra, al respecto, me permito presentar la siguiente comprobación:

2.- Depreciación, mantenimiento y renta de:

a) Edificios.- Se rentó un departamento para el residente de la obra por un tiempo de 4 meses, el cual sirvió de oficina para la elaboración de generadores y control administrativo de la Obra.

b) Campamentos.- Se rentó una casa-habitación que se utilizó de campamento y bodega, o sea, tanto para personal, como para resguardo de materiales y vehículos, pro un tiempo de 4 meses. Cabe hacer mención, que en el edificio escolar se quedaron temporalmente algunos trabajadores de la obra para realizar labores de velador, ya que, se nos hizo la entrega de los edificios de manera parcial, dejando 4 (cuatro) Aulas con equipo de Enciclomedia, además de todo el mobiliario de la Dirección y la Biblioteca, por lo que, se nos responsabilizó por el cuidado de dichos equipos y mobiliario.

Anexo copia de los recibos de Pago de arrendamiento y Alimentación de trabajadores.

3.- Señalamientos y equipo de seguridad:

a) Equipos de seguridad e higiene.- En lo referente a este inciso, Anexo al presente, memoria fotográfica de la utilización del equipo de seguridad en algunos de los conceptos de obra."

6. Para la obra 2009/FV-16078-CP, menciona: "Referente a la obra "Construcción de 2 pozos de absorción para captación de aguas pluviales en la escuela secundaria niños héroes, ubicada en la localidad de Tecuala, Nayarit", se requirió mediante oficio numero INIFE/DCEE/2145/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso a la contratista para que aportara los elementos tendientes a solventar las observaciones efectuadas por ese Órgano, a lo que, mediante escrito de fecha 12 de octubre del año en curso la contratista remitió a este Instituto evidencia fotográfica e impresión de los planos definitivos de la obra con la finalidad de solventar la presente observación, así mismo, mediante Memorándum numero INIFE/DCEE/0135/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso el jefe del departamento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

espacios educativos hizo del conocimiento al supervisor de obra para que corrija las observaciones a la brevedad posible y se tomen las medidas pertinentes para evitar incurrir en lo subsecuente en dichas observaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2145/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 12 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

“Con relación al oficio no. INIFE/DCEE/2145/2010, donde se nos informa de las observaciones en cuanto a la falta de evidencia fotográfica de algunos conceptos de los indirectos derivados del contrato no. INIFE-R33-2009-IR-043 denominada: Construcción de 2 pozos de absorción para captación de aguas pluviales en escuela “Niños Héroes” (SEPEN) en la localidad de Tecuala municipio de Tecuala. Le hacemos llegar a usted la evidencia fotográfica de dichos conceptos, así como también le hacemos llegar la impresión de los planos definitivos de la obra con los cuales se trabajo.”

7. Para la obra 2009/FV-17057-CP, menciona: “Por cuanto a la obra “Construcción de dirección-servicios sanitarios de 8 unidades en estructura regional 6x8 y obra complementaria en la primaria corregidora (SEPSN) ubicada en la localidad de San Cayetano, Nayarit”, se requirió a la contratista mediante oficio numero INIFE/DCEE/2165/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, con la finalidad que aporte elementos tendientes a solventar la presente observación, por lo que, mediante escrito de fecha 9 de octubre del año en curso la contratista argumento que el personal encargado de la obra se encuentra de vacaciones siendo hasta que regresen de vacaciones que presentara los documentos que el Instituto le esta solicitando, por lo que, en el momento que este Instituto reciba de la contratista los documentos que solventen la observación se turnaran de manera inmediata a ese Órgano con la finalidad de solventar la observación.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2165/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 09 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

“En relación al contrato de Obra No. INIFE-R33-2009-LP-034-1, mediante el cual se realizó la obra: Construcción de dirección-servicios sanitarios de 8 unidades en estructura regional de 6x8 y obra complementaria en la primaria “Corregidor” (SEPEN), ubicada en la localidad de San Cayetano (col. Corregidora), municipio de Tepic; le informo que por el momento el personal encargado de la realización de la obra mencionada se encuentra en periodo vacacional y no cuento la facilidad para presentar las evidencias de la ejecución de los conceptos cobrados, así mismo confirmo que en cuanto este de regreso presentaremos los documentos solicitado.”

Posteriormente, el 29 de octubre del presente, el Instituto envía el oficio S/N del 9 de octubre de 2010, mediante el cual el contratista manifestó lo siguiente: “En relación al contrato de obra INIFE-R33-2009-LP-034-1, mediante el cual se realizó la obra: Construcción de dirección-servicios sanitarios de 8 unidades en estructura regional de 6x8 y obra complementaria en la primaria “Corregidor” (SEPEN), ubicada en la localidad de San Cayetano (col. Corregidora), municipio de Tepic, se hace la siguiente aclaración referente a la evidencia de trabajos realizados considerados en el cálculo de indirectos.

Observación 1.

II. depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:

a. Edificios, locales y bodegas \$650.00

Respuesta 1.

Durante el periodo de ejecución se habilitó una casa habitación como bodega, para guardar herramienta y equipo, generando un cargo de \$20.00 pesos diarios, en un periodo de ejecución de 60 días dando un costo total durante el lapso de obra de \$1,200.00 pesos, aclarando que este concepto no tenia porque ser generado dado que es un costo fijo indirecto.

Observación 2.

VI. seguridad, higiene, trabajos y señalamiento provisional de obra:

a. Seguridad e higiene \$750.00

b. Trabajos y señalamiento provisional de obra \$1,750.00

Respuesta 2.

Para el punto a. se dotó de botas de trabajo a 2 oficiales y 3 ayudantes, en cuanto al rubro de higiene se utilizaron los baños de la escuela a cambio de trabajos no generados en el contrato, como limpieza de cancha de futbol, habilitado de cancha de volibol con postes movibles y red, construcción de banquetas, estimado un costo de \$10,000.00

Para el punto b. se tuvo que dismantelar puerta de acceso a base de malla ciclón, para poder ingresar camión y bomba de concreto premezclado, así como trabajo provisional en camino de acceso de calle principal a interior de escuela, colocación de conos para señalización, generando un costo aproximado de \$4,500.00 pesos.

De lo anterior se hace la aclaración de que los costos ejecutados reales en indirectos en los rubros mencionados son:

II. depreciación, mantenimiento y rentas \$1,200.00

VI. seguridad, higiene, trabajos y

señalamiento provisional de obra: \$14,500.00

Para un total de \$15,700.00 pesos".

8. Para la obra 2009/FV-01073-PR, manifiesta: "Referente a la obra "Construcción de tres aulas didácticas de 6x8, bardeo perimetral y obra complementaria en la escuela primaria Progreso, ubicada en la localidad de San José de Gracia, Municipio de Acaponeta, Nayarit", en relación a este observación se requirió a la contratista mediante numero de oficio INIFE/DCEE/2146/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso con la finalidad que aportara los elementos tendientes a solventar la observación, por lo que, mediante escrito sin numero de fecha 12 de octubre del año en curso la contratista presento a este Instituto copia de recibo de pago numero 0843 de fecha 13 de octubre del año en curso por la cantidad de \$3,964.80 (Tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) por concepto de reintegro por indirectos de obra de obra sin evidencia de ejecución, comprobante de depósito del banco Santander y secuencias fotográficas para comprobar la ejecución de los conceptos observados, por lo que se solventa la presente observación, así mismo, para evitar incurrir en lo subsecuente en dichas observaciones mediante memorándum numero INIFE/DCEE/0137/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto requirió al supervisor de obra con la finalidad que corrija a la brevedad posible dichas observaciones."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2146/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 12 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En referencia al oficio No. INIFE/DCEE/2146/2010, y con relación al contrato de obra No. INIFE-R33-2009-LP-042, Construcción de tres aulas didácticas de 6x8, bardeo perimetral y obra complementaria en escuela primaria "Progreso", ubicada en la localidad de San José de Gracia, municipio de Acaponeta; Nayarit. Le comunico, que anexo al presente copia de:

Comprobante de depósito.

Banco Santander-----cuenta Num---65-50248132-5--. A nombre de el Instituto Nayarita para la Infraestructura Educativa. __Folio num. __7349403__ Con fecha __12 de octubre de 2010-10-22

Para cubrir el pago de reintegro, por los conceptos no ejecutados que pertenecen a:

Análisis De Costos Indirectos.

X. Diversos

--Instalaciones y equipo de seguridad ---\$2,068.59

--Construcción y conservación de

Camino de acceso -----\$1,379.

--Subtotal \$3,447.65

--Iva \$ 517.15

--Total \$3,964.80

Así mismo adjunto a este, va la secuencia fotográfica para comprobar la ejecución de los conceptos:

VII.- Oficinas y bodegas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

-----Renta de oficinas y bodegas.

-----Cintilla de protección.”

9. Para las obras 2009/FV-17065-PR y 2009/FV-17066-CP, manifiesta: “Referente a la obra “Construcción de servicios sanitarios en estructura regional 6x5.30 y obra complementaria en el preescolar “Calmecac” (SEPEN) ubicada en la localidad de El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit”, mediante oficio numero INIFE/DCEE/2166/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, el Director General del Instituto solicito la presencia del contratista con la finalidad de que aporte los elementos tendientes a solventar las observaciones efectuadas por el Órgano, situación que a la fecha la contratista no ha contestado y en el momento en que remita a este Instituto las evidencias se turnaran a ese Órgano con la finalidad de solventar la observación.

Referente a la obra “Construcción de un aula didáctica y dirección bodega en el preescolar Luis Castillo Ledon, ubicado en el fraccionamiento villas del molino en esta cabecera municipal”, es de mencionar que mediante oficio numero INIFE/DCEE/2010 (sic) de fecha 5 de octubre del año en curso, el Director General de este Instituto requirió a la contratista con la finalidad que presente evidencia fotográfica del desarrollo de los trabajos y se le anexo al presente los conceptos y el importe observado, derivado que no presente evidencia de la ejecución de conceptos, siendo que a la fecha actual la contratista no ha contestado y en el momento que remita los elementos que solventen la observación se le remitirá de manera inmediata con la finalidad de solventar la observación, así mismo, mediante memorándum numero INIFE/DCEE/0139/2010 de fecha 4 de octubre del año actual, el jefe del departamento de construcción de espacios educativos hizo del conocimiento al supervisor de obra de su presunta afectación a la hacienda pública federal, así mismo, solicito se corrigieran a la brevedad posible las observaciones y se tomaran las medidas pertinentes para evitar incurrir en tales situaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante los oficios números: INIFE/DCEE/2166/2010 e INIFE/DCEE/2161/2010, ambos del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo. Asimismo, mediante el oficio No. INIFE/UAJ/2295/2010, del 19 de octubre de 2010, solicitan una prórroga de tiempo para hacerse llegar de elementos necesarios para solventar las observaciones. Dicha prórroga fue denegada mediante el oficio OFS/AEI/101/2010, del 21 de octubre de 2010, debido a que fue solicitada el mismo día en que se vence el periodo de solventaciones.

10. Para la obra 2009/FV-20056-PR, manifiesta: “En relación a la obra “Construcción de dos aulas didácticas, dirección de bodega en la primaria “Adolfo López Mateos” (SEPEN) ubicada en la localidad de Bahía de Banderas, Nayarit”, mediante oficio numero INIFE/DCEE/2167/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso se le informo a la contratista de la observación que el Órgano efectuó a la obra que ejecuto, así mismo, este Instituto solicito a la contratista aportara los elementos tendientes a solventar la observación, siendo que a la fecha la contratista no ha contestado pero en el momento que presente las evidencias se turnaran de manera inmediata a ese Órgano con la finalidad de solventar la presente observación. Así mismo, mediante memorándum numero INIFE/DCEE/0140/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto, hizo del conocimiento al supervisor de obra de la observación que el Órgano efectuó haciéndole del conocimiento para que corrija la observación a la brevedad posible y en lo subsecuente evitar incurrir en tales situaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2167/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo. Posteriormente, mediante el oficio No. INIFE/DG/UAJ/2429/2010, del 22 de octubre de 2010, el Instituto remite documentación y argumentos enviados por la contratista mediante oficio S/N, del 18 de octubre de 2010, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“En atención a su No. de oficio INIFE/DCEE/2167/2010 y relativo al contrato No. INIFE-R33-2009-LP-031-1, referente a la obra denominada “Construcción de dos aulas didácticas, dirección-bodega en escuela primaria “Adolfo López Mateos” (SEPEN) de la localidad de Mezcalitos, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con un monto contratado de \$864,300.58 (ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos 58/100 M. N.) antes de I.V.A. y en donde se me comunican observaciones del Organo Superior de Fiscalización (sic), me permito informar lo siguiente:

1. Respecto a las evidencias de los indierctos, se rentó una casa habitación cerca de la escuela, por lo que no se presenta una fotografía que evidencie una bodega tradicional al caso como se pretende.
2. Respecto a asesores de laboratorio se entregaron fotografías de tecnico y llenado de cilindros para su ensayo correspondiente.
3. Hago entrega junto con este oficio del plano de conjunto de la ubicación de las aulas, así como planos definitivos de las aulas."

11. Para la obra 2009/FV-08047-PR, manifiesta: "Referente a la obra "Construcción de Servicios sanitarios en el preescolar Manuel Cervantes Imaiz (SEB) ubicado en la localidad de trigomil, municipio de Xalisco, Nayarit", el Director General del Instituto mediante oficio numero INIFE/DCEE/2168/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, hizo del conocimiento a la contratista de la observación que efectuó el Órgano solicitándole presentara las evidencias fotográficas, por lo que, la contratista al no contar de momento con la evidencia que venga a solventar la observación, efectuó el reintegro a este Instituto mediante recibo de pago numero 0841 de fecha 08 de octubre del año en curso por la cantidad de \$1,150.00 (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de reintegro a conceptos de obra no ejecutados, por lo que, queda solventada la presente observación. Así mismo, mediante memorándum número INIFE/DCEE/141/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso el jefe del departamento de construcción de espacios educativos del Instituto hizo del conocimiento al supervisor de obra de las observaciones que efectuó el órgano, esto con la finalidad evitar incurrir en lo subsecuente en tales observaciones."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2168/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo, solo se anexa copia del recibo de pago 0841 en donde se reintegra el importe observado.

12. Para la obra 2009/FV-11068-CP, menciona: "Por cuanto a la obra "Construcción de aula de medios de 6x8 aislada en la escuela primaria Francisco Villa (SEPEN) ubicada en la colonia tijuanita de la localidad de Ruiz, Nayarit", manifiesto que mediante oficio numero INIFE/DCEE/2150/2010 de fecha 5 de octubre del año 2010, el Director General del Instituto le hizo del conocimiento a la contratista de las observaciones que el Órgano efectuó, con la finalidad que aportara los elementos para solventar la presente observación, por lo que, mediante escrito de fecha 13 de octubre del año en curso, la contratista aporó los elementos suficientes que vienen a solventar la observación como es, fotografías de los vehículos utilizados para la ejecución de los trabajos, video en CD donde se muestra el procedimiento constructivo general de la obra, fotografías donde se utiliza los equipos para la obra, y en conceptos de indirectos en este momento la contratista no cuenta con evidencia y con la finalidad de solventar la observación efectuó el reintegro mediante recibo de pago numero 0845 de fecha 13 de octubre del 2010 por la cantidad de \$3,344.25 (Tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 m.n.)."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2150/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2150/2010, asunto relativo a observaciones del Órgano de Fiscalización Superior del contrato de obra No. INIFE-R33-2009-LP-039-2 relativo a la obra: Construcción de aula de medios de 6x8 aislada en la Escuela Primaria Francisco Villa, ubicada en la localidad de Ruiz, Nayarit en donde se solicita reintegrar la cantidad de \$20,543.24 (veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.) me permito asentar lo siguiente:

- 1.- Loa análisis de costos indirectos se estructuraron y se determinaron de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento de Obras Publicas Vigente y en las Bases de licitación, así mismo el análisis se valorizo y desglosó por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo del total de la propuesta.
- 2.- En la convocatoria y bases de licitación en el numeral 7.2.2.5 se establece que los costos indirectos, estarán representados como porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra, seguros y fianzas, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. Así mismo se estableció que se debería de considerar en dichos costos indirectos, los conceptos de limpieza,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

protección y seguridad necesarios así como la colocación de letrero alusivo en la obra, requeridos en la ejecución de la obra, el cual se realizó de acuerdo a lo solicitado y presentado en la propuesta de licitación.

3.- Se establece también que en el análisis de los costos indirectos se considera para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia o residencia encargada directamente de los trabajos y los de campos necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

Es por esto que se sustenta el análisis de costos indirectos presentado en la propuesta de licitación y la cual fue recibida y aceptada por el INIFE, así mismo se anexan los elementos que solventan las observaciones realizadas.

II. Gastos y Consumo.

-Conceptos de indirectos sin evidencia de su ejecución.

IV. Transporte: Depreciación y mantenimiento.

-En este concepto se muestra fotografías de los vehículos utilizados para la ejecución de los trabajos, los cuales fueron utilizados para el traslado de personal que labora en esta empresa, traslado de maquinaria pesada, así como para el residente encargado de la obra y también para el administrador único.

X. Diversos:

-Para este concepto se muestra un video del procedimiento constructivo general de la obra en el cual se muestra todo lo relacionado con la misma.

-En montaje y desmontaje de equipo; se muestran fotografías donde se utilizan los equipos utilizados en obra.

Se anexan videos y fotografías alusivas a la obra."

13. Para la obra 2009/FV-15012-PR, menciona: "Referente a la obra "Sustitución de tres aulas 6x8 en la escuela primaria Juan Escutia (SEPEN) ubicada en la localidad de puerta de palapares, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se solicito a la contratista mediante oficio numero INIFE/DCEE/2148/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, aportara los elementos tendientes a solventar la observación, por lo que, mediante escrito sin numero de fecha 13 de octubre del año en curso la contratista remitió evidencias fotográficas de los vehículos utilizados para la ejecución de los trabajos, video del procedimiento constructivo general de la obra, fotografías donde se aprecia los equipos que fueron usados en la obra, y derivado que en gastos y consumo no cuenta con evidencia de momento que pueda solventar la observación efectuó el reintegro de manera inmediata mediante recibo de pago numero 0844 de fecha 13 de octubre del año 2010 por la cantidad de \$1,554.31 (Mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 m.n.)."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2148/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2148/2010, asunto relativo a observaciones del Órgano de Fiscalización Superior del contrato de obra No. INIFE-R33-2009-IR-003 relativo a la obra: Sustitución de tres aulas 6x8, en la Escuela Primaria Juan Escutia, ubicada en la localidad de Puerta de Palapares, municipio de Santiago Ixcuintla Nayarit en donde se solicita reintegrar la cantidad de \$13,988.90 (trece mil novecientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) me permito asentar lo siguiente:

1.- Lo análisis de costos indirectos se estructuraron y se determinaron de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento de Obras Publicas vigente y en las Bases de licitación, así mismo el análisis se valorizo y desglosó por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo del total de la propuesta.

2.- En la convocatoria y bases de licitación en el numeral 7.2.2.5 se establece que los costos indirectos, estarán representados como porcentaje del costo directo. Dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra, seguros y fianzas, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. Así mismo se estableció que se debería de considerar en dichos costos indirectos, los conceptos de limpieza, protección y seguridad necesarios así como la colocación de letrero alusivo en la obra, requeridos en la ejecución de la obra, el cual se realizó de acuerdo a lo solicitado y presentado en la propuesta de licitación.

3.- Se establece tambien que en el análisis de los costos indirectos se consideran para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia o residencia encargada directamente de los trabajos y los de campos necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

Es por esto que se sustenta el análisis de costos indirectos presentado en la propuesta de licitación y la cual fue recibida y aceptada por el INIFE, así mismo se anexan los elementos que solventan las observaciones realizadas.

II. Gastos y Consumo.

-Conceptos de indirectos sin evidencia de su ejecución.

IV. Transporte: Depreciación y mantenimiento.

-En este concepto se muestra fotografías de los vehículos utilizados para la ejecución de los trabajos, los cuales fueron utilizados para el traslado de personal que labora en esta empresa, traslado de maquinaria pesada, así como para el residente encargado de la obra y también para el administrador único.

X. Diversos:

-Para este concepto se muestra un video del procedimiento constructivo general de la obra en el cual se muestra todo lo relacionado con la misma.

-En montaje y desmontaje de equipo; se muestran fotografías donde se utilizan los equipos utilizados en obra.

Se anexan videos y fotografías alusivas a la obra.”

14. Para la obra 2009/FV-17012-CP, menciona: “Referente a la obra “Construcción de tres aulas y dirección, servicios sanitarios tipo regional 6x8, patio cívico, bardeo perimetral y obra exterior en el preescolar nueva creacion ubicado en la colonia Canteras del Nayar, Nayarit”, es de manifestar que mediante oficio numero INIFE/DCEE/2151/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso se requirió a la contratista con la finalidad que aportara los elementos tendientes a solventar la observación que el órgano efectuó, por lo que, mediante escrito sin numero de fecha 11 de octubre del año en curso la contratista remitió a este Instituto imágenes que demuestran la existencia de la bodega e imágenes del local del mantenimiento y guarda, quedando solventada la observación, aunado que el jefe del departamento de construcción y espacios educativos del Instituto instruyo mediante memorándum numero INIFE/DCEE/01597/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, al supervisor de obra para que en lo subsecuente se tomaran las medidas pertinentes para evitar incurrir en tales situaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2151/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio No. INIFE/DCEE/2151/210, del 11 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

“En respuesta a las observaciones realizadas por el órgano de fiscalización superior, relacionadas al contrato No. INIFE-R33-2009-LP-007 de la obra denominada construcción de tres aulas, dirección y sanitarios tipo regional 6X8, patio cívico, bardeo perimetral y obra exterior, en Preescolar “Nueva Creación”, ubicado en la colonia Canteras del Nayar de esta cabecera municipal.

Me permito presentar a usted, imágenes que demuestran la existencia de la bodega al inicio, durante y al final de la ejecución de la obra, con el fin de solventar las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización (sic).

Además anexo imágenes del local de mantenimiento y guarda que incluimos en nuestros indirectos y que son de suma importancia para el correcto almacenamiento de algunos elementos que requieren de un proceso previo a su instalación en obra.

Informo a usted que las protecciones y barandales instalados en obra, después de terminadas se resguardan en locales apropiados, para evitar su deterioro.

De igual forma se mantiene en guarda las ventanas de aluminio y el cristal templado, es necesario informar que estos insumos se tienen terminados mucho antes de su instalación, para cumplir en tiempo y forma con los avances programados.”

15. Para la obra 2009/FV-17036-CP, menciona: “Por cuanto a la obra “Rehabilitación General de red eléctrica y modulo de tres aulas y servicios sanitarios, en la escuela primaria Francisco González Bocanegra (SEB) ubicada en la localidad de Tepic, Nayarit”, se requirió a la contratista mediante oficio numero INIFE/DCEE/2144/2010 de fecha 5

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de octubre del año en curso, con la finalidad que aporte los elementos que solvente la observación, por lo que, mediante escrito sin número de fecha 08 de octubre del año en curso, la contratista remite evidencia fotográfica que solventa la observación que fue efectuada a este Instituto, así mismo, con la finalidad que en lo subsecuente no se vuelva a incurrir en tales irregularidades el jefe de departamento de construcción de espacios educativos del Instituto instruyo al supervisor de obra para que se tomen las medidas pertinentes en lo subsecuente, por lo que, se tiene por solventada la observación.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2144/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 8 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

“Con relación al Contrato de obra No. INIFE-R33-2009-LP-021-1 referente a la obra denominada Rehabilitación general de red eléctrica y modulo de tres aulas y servicios sanitarios, en la Escuela Primaria “Francisco González Bocanegra”, ubicada en la colonia INFONAVIT Los Fresnos, en Tepic, Nayarit y en contestación al oficio No. INIFE/DCEE/2144/2010, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Depreciación, mantenimiento y rentas (\$3,900.00)

1.- En este rubro se incluyen el parque vehicular que indirectamente formó parte de la obra para transportar materiales y personal de campo, residente y administrativo de mi empresa ya que dicha depreciación NO implica un costo horario directo a la obra pero se tiene que considerar en los gastos.

2.- En su oficio menciona que observaron la secuencia fotográfica para llegar a dicha conclusión, por un error involuntario no vieron los roto-martillos, los andamios, medidores de voltaje, el compactador manual (bailarina), cortadora de concreto y demás herramienta que necesariamente se utilizó para la buena realización de los trabajos de los cuales con todo gusto anexo algunas fotografías en este documento.

Servicios. (\$1,140.00)

1.- Le informo que las fotografías que tomamos para soportar las estimaciones son capturadas en horas de descanso o comida para no interferir con los trabajos del personal y así evitar posibles accidentes.

2.- El personal necesariamente usa calzado especial y guantes por propia norma de seguridad ya que se trata de una obra en su mayoría eléctrica y sería ilógico descuidar la integridad del personal, el demás equipo no lo usan cuando están comiendo o descansando.”

16. Para la obra 2009/FV-17052-CP, menciona: “Referente a la obra “Rehabilitación de red eléctrica en la escuela secundaria Justo Sierra (SEB) ubicada en la localidad de Tepic, Nayarit”, es de manifestar que mediante memorándum número INIFE/DCEE/145/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, se instruyo al supervisor de obra para que tome las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite incurrir en tales observaciones, así mismo, la contratista remitió CD digitalizado donde acredita las observaciones efectuadas por ese Órgano y con esto solventar la presente observación.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2176/2010, del 7 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, el cual no se encuentra firmado por el suscrito, manifestó lo siguiente:

“Con relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2176/2010 de fecha 07 de octubre de 2010, relativo al contrato de obra No. INIFE-R33-2009-LP-003-01 de la obra Rehabilitación de red eléctrica en la escuela secundaria Justo Sierra, ubicada en la localidad de Tepic, Nayarit, donde nos informa que en base a la auditoría realiza (sic) a la obra antes mencionada, para lo cual le aclaramos los puntos que nos refiere en sus oficios.

2. Con respecto a las observaciones realizadas al cálculo de indirectos, que no hay evidencia en el desarrollo de los trabajos en los conceptos de cálculo de indirectos.

Definición de costos de indirectos: Aquellos gastos que no pueden tener aplicación a un producto determinado, es la suma de gastos técnicos-administrativos necesarios para la correcta realización de cualquier proceso preproductivo. (Libro costos y tiempos de edificación, autor Carlos Suárez Salazar).

De acuerdo a las bases de licitación para la realización de los trabajos en mención, en el apartado económico establece análisis de costos indirectos los cuales estarán representados como porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de la obra, seguros y

fianzas, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente presentado este en la licitación y aprobado por la persona encargada de la revisión del concurso. Por lo tanto las observaciones donde establece que hay conceptos de indirectos sin evidencia de su ejecución y son: Depreciación, mantenimiento y renta: 1.- Edificios locales, 2.- Locales de mantenimiento y guarda, 3.- Bodega; seguridad e higiene: 1.- Seguridad e higiene, son como ya lo expresé anteriormente, con respecto al punto de trabajos previos y auxiliares: Apartado No. 3.- Letrero de obra, se realizó el rótulo en lona de acuerdo a lo solicitado en la minuta de junta de aclaraciones y se anexa fotografía, la cual no se instaló montada en la estructura solicitada ya que por ser un edificio protegido por I.N.A.H. y con acuerdo de la supervisión (sic) se pidió se colocara en el muro de la fachada de la escuela, y se cumplió.

Por lo tanto y de acuerdo al resultado y criterio utilizado en la revisión del órgano de Fiscalización, consideramos que no se puede hacer devolución alguna por nuestra empresa por que solicitamos una nueva revisión física donde participemos la supervisión y nuestra empresa constructora."

17. Para la obra 2009/FV-17028-CP, menciona: "Por cuanto a la obra "Construcción de un aula aislada 6x8 aislada y obra exterior en el preescolar Nunuchi ubicada en la colonia Infonavit Los Fresnos en Tepic, Nayarit", la contratista mediante escrito sin numero de fecha 7 de octubre del año en curso, remite contestación a la observación efectuada por el Órgano y evidencia fotográfica que viene a solventar dicha observación."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2152/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 7 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"En respuesta al oficio No. INIFE/DCEE/2152/2010 relativo al contrato No. INIFE-R33-2009-LP-020-2 referente a la obra: Construcción de un aula 6x8 Aislada y Obra Exterior En Preescolar "Nunuchi" (SEB), en Tepic, Nayarit, mediante el cual me hace extensivas las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior en auditoría realizada a dicha obra y que se refieren básicamente a la no ejecución de conceptos considerados para el cálculo de indirectos de obra, sobre estos puntos me permito puntualizar lo siguiente:

Referente a Edificios y locales se aplico un cargo menor para el caso de se tuviera que utilizar alguno de nuestros edificios para el resguardo de materiales en tránsito a la obra, así como proporcionar el espacio necesario para el desarrollo de las actividades de gabinete que toda obra genera (elaboración de números generadores y estimaciones), esto fue solventado por la empresa sin pedir algún tipo de apoyo o auxilio en este aspecto.

En lo que respecta a oficinas y bodegas y tomando en cuenta la magnitud de la obra no se consideró necesario la construcción o instalación de algún edificio para este propósito, recurriéndose al empleo de lienzos impermeables y tarimas de madera para el resguardo de materiales y herramientas efectuándose las erogaciones necesarias para cubrir su costo, en fin que en todo momento ese rubro fue cubierto por la empresa contratista.

Sobre el particular de depreciación mantenimiento y rentas, al efectuar este cargo se pretendió cubrir lo necesario para la depreciación y mantenimiento de equipo de transporte personal de los técnicos que efectuaron la supervisión, control y administración de los trabajos, dichas actividades fueron realizadas en vehículos propiedad de la empresa si requerir en ningún momento apoyo de dependencia alguna, por lo que considero que este cargo no debe ser observado, si tal vez no existe fotografía de algún vehículo utilizado para esta actividad tampoco existe reporte fotográfico de que se utilizaron vehículos de dependencia alguna.

Por último y en lo concerniente al rubro de "Señalamientos y accesorios, vigilancia, conservación, montaje, desmantelamiento de equipo e imprevistos" por lo general y desde la junta de aclaraciones se nos informo la obligación de colocar en la obra un letrero alusivo a la misma proporcionándonos incluso un croquis con especificaciones e indicándonos que deberíamos considerarlo en nuestros indirectos, la mayor parte de el cargo es para cubrir este rotulo, por lo demás los accesorios de seguridad se utilizaron en lo posible y se efectuaron las acciones de vigilancia, se realizaron las acciones para resguardar la integridad de los alumnos porque esta obra se realizaron sin suspender labores en el resto de la escuela, aquí se juzgo inútil la utilización de cintas de advertencia y se aplico la vigilancia personal sobre todo en las horas de recreo.

En apoyo de lo anteriormente expuesto anexo al presente reporte fotográfico, con los elementos que me fue posible localizar dentro de mis archivos, esperando con esto coadyuvar en la solventación de las observaciones."

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18. Para la obra 2009/FV-15129-PR, menciona: "En cuanto a la obra "Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la escuela secundaria federal "Valentín Gómez Farías, ubicada en la localidad de Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", manifiesto a ese Órgano que mediante oficio numero INIFE/DCEE/2142/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, el Director General del Instituto requirió a la contratista con la finalidad que aportara los elementos suficientes que vengan a solventar las observaciones que fueron realizadas, por lo que, mediante escrito sin numero de fecha 13 de octubre del año en curso la contratista remite sus argumentos en relación a las observaciones, así mismo, mediante memorándum numero INIFE/DCEE/147/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, el jefe de departamento de construcción de espacios educativos del Instituto instruyo al supervisor de obra para que en lo subsecuente evite incurrir en dichas situaciones."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2142/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente:

"Con relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2142/2010, de fecha 5 de octubre de 2010 y recibido en mi domicilio el día 6 de octubre del año en curso, dirigido a mi empresa Ing. José Armando Altamirano Zendejas en el que me informa que: "con relación al Contrato de Obra No. DGIE-LP-2008-272, mediante el cual se formalizó la obra: Impermeabilización General de Techos y Sustitución de Aplanados en la Escuela Secundaria federal "Valentín Gómez Farías" ubicada en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, al respecto le informo que derivado de la auditoría realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, se observó que el Instituto a mi cargo pagó precios unitarios de conceptos de obra en los cuáles usted consideró materiales que no se suministraron ni se realizaron, así como el pago de exceso de volúmenes de obra y que en la secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos no presenta evidencia de la ejecución de los conceptos que usted consideró para el cálculo de sus indirectos de obra, por lo que con la finalidad de que aporte elementos tendientes a solventar las observaciones, me permito citar a Usted el próximo jueves 07 de los corrientes a las 11:45 horas, en nuestras oficinas ubicadas en las Calles Av. De la cultura y Eucalipto s/n de la colonia Burócratas Federal. Anexo al presente los conceptos y los importes observados. Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes para cualquier aclaración.

En la Tercera hoja sin número de anexos el órgano observó que en la integración de los Costos de Indirectos no se aplicó el recurso cobrado para la videograbación de la obra con valor de \$1,500.00 ni el de Instalaciones y equipo de seguridad por valor de \$12,000.00 que suman \$13,500.00 más \$2,025.00 de I.V.A. suman \$15,525.00.

Al respecto, aclaro a Usted y al Órgano de Fiscalización que el costo de indirectos por video grabación de la obra, es una exigencia de la junta de aclaraciones y que no integrarlo en su propuesta de indirectos es motivo de descalificación.

La video grabación de la obra fue una exigencia -pero tan solo en unos cuantos meses- de la administración gubernamental anterior, y se exigió en muy pocas obras en la presentación de las estimaciones correspondientes. Si no se presentaba el casete de video con el avance de obras, no se pagaba la estimación correspondiente. Sin embargo, esto no se modificó o tal vez no se ha modificado en las bases del INIFE y se sigue exigiendo en las propuestas económicas de los concursos, aún cuando en la práctica no se exige la presentación de avances de obra en videocasetes para el cobro de las estimaciones correspondientes.

Sin embargo, es más alto el costo de \$1,500.00 pesos en la presentación de fotografías a color que mi empresa presentó en las más de una docena de estimaciones que se incluyeron en esta obra. El representante del órgano observa lo que no se aplicó, pero no hace un balance del costo que tiene la papelería para la integración de las Estimaciones que tuvo que erogar mi empresa y es obvio, con carga a la obra, y no debe ser con cargo a la empresa, aún cuando el costo de la papelería no esté incluida en los costos de indirectos.

Con respecto al rubro de Instalaciones y equipo de seguridad la empresa que represento proveyó a sus trabajadores de anteojos, cubre bocas y cascos suficientes para demoler los aplanados de plafones y de muros. En el caso de los cascos y chalecos e incluso botas, la empresa los provee, pero éstas honestamente no se utilizan por los trabajadores argumentando que hay mucho calor en la zona para utilizarlos y la empresa tampoco puede violentar los derechos humanos de los trabajadores. Asimismo se les proveyó de andamiajes para realizar su labor con seguridad, además de que se les proveyó con el equipo suficiente para realizar sus trabajos (tan solo el costo de un rotomartillo de 10 libras es de \$11,000.00 y un rotomartillo de 25 libras tiene un costo de \$28,000.00. Las áreas que

se encontraban en demolición, fueron acordonadas con cinta de precaución, y debido a que los estudiantes no respetaban las cintas de seguridad, fue necesario que dos trabajadores hicieran las veces de Seguridad para que los educandos no cruzaran las zonas en demolición para no poner en riesgo sus vidas.

Tan solo en el pago de empleados que estuvieran dando seguridad a los educandos, la empresa erogó más de \$30,000.00, aún cuando de los mismos no exista evidencia fotográfica más que la testimonial.

Aplaudo la auditoría tan meticulosa realizada a la obra que ejecutó mi empresa, pero el Órgano de Fiscalización Superior, pero la evasión de cargos y la no aplicación de materiales en los conceptos, no es parte de mi conducta ni de mis principios como contratista.

Mi formación es la de hacer obras de calidad, y lo mejor hechas posibles.”

Posteriormente, el 29 de octubre del presente, el Instituto envía el oficio S/N de la misma fecha, mediante el cual el contratista manifestó lo siguiente: “Con esta fecha entrego a Ud. Las evidencias fotográficas que me comprometí aportar ante el Órgano de Fiscalización superior con respecto al rubro de Seguridad e Higiene, mismos que se indican en el Análisis de los costos de Indirectos respecto al Contrato de Obra No. DGIE-LP-2008-272, de la obra: Impermeabilización General de Techos y Sustitución de Aplanados en la Escuela Secundaria federal “Valentín Gómez Farías” ubicada en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

También le informo que debido a circunstancias ajenas a mi empresa, retrasaré la entrega de la videograbación del avance de la obra respectiva para mediados de la próxima semana.”

19. Para la obra 2009/FV-17011-PR, manifiestan: “En cuanto a la obra “Rehabilitación general de la red eléctrica en la escuela secundaria Ramona Ceceña, ubicada en la colonia Los Sauces en Tepic, Nayarit”, se instruyo al supervisor de obra mediante memorándum numero INIFE/DCEE/148/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, para que en lo subsecuente se evite incurrir en tales situaciones y evitar ser observado por el Órgano.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2177/2010, del 7 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo. Asimismo, mediante el oficio No. INIFE/UAJ/2295/2010, del 19 de octubre de 2010, solicitan una prórroga de tiempo para hacerse llegar de elementos necesarios para solventar las observaciones. Dicha prórroga fue denegada mediante el oficio OFS/AEI/101/2010, del 21 de octubre de 2010, debido a que fue solicitada el mismo día en que se vence el periodo de solventaciones.

20. Para la obra 2008/FV-20114-PR, manifiesta: “Referente a la obra “Construcción de 5 aulas U-2C cancha de usos múltiples, bardeo mixto y obra exterior en la secundaria técnica “Nueva Creación” (SEPEN) ubicada en la localidad de Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit”, este Instituto requirió a la contratista mediante oficio numero INIFE/DCEE/2169/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso, con la finalidad de solicitarle aportara los elementos tendientes a solventar la observación que efectuó ese Órgano, situación que a la fecha no ha contestado la contratista por lo que, en el momento que nos haga las evidencias o sus argumentos se los turnaremos de manera inmediata con la finalidad de solventar la observación. Así mismo, mediante memorándum INIFE/DCEE/150/2010 y INIFE/DCEE/0151/2010 ambos de fecha 4 de octubre del año en curso, donde el jefe del departamento de construcción y espacios educativos del Instituto hace del conocimiento a los supervisores de obra que derivado de las observaciones efectuadas por ese Órgano se tomen las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se evite incurrir en estas situaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2169/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo. Asimismo, mediante el oficio No. INIFE/UAJ/2295/2010, del 19 de octubre de 2010, solicitan una prórroga de tiempo para hacerse llegar de elementos necesarios para solventar las observaciones. Dicha prórroga fue denegada mediante el oficio OFS/AEI/101/2010, del 21 de octubre de 2010, debido a que fue solicitada el mismo día en que se vence el periodo de solventaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Posteriormente, el 29 de octubre del presente, el Instituto envía el oficio No. CLC/PL/007 del 26 de octubre de 2010, mediante el cual el contratista manifestó lo siguiente:

"Por medio de la presente y en respuesta a la auditoría del Órgano de Fiscalización superior del Estado número 09.EE.81-AGF-AOP-AED en relación a la obra "Construcción de 5 aulas U-2C cancha de usos múltiples, bardeo mixto y obra exterior en la secundaria técnica "Nueva Creación" (SEPEN), (complemento), ubicada en la localidad de Mezcales, Municipio de Bahía de Banderas" donde se dice se observan que la secuencia fotográfica, no presenta evidencia de la ejecución de los conceptos que la empresa consideró el cálculo de indirectos de obra.

A lo cual demuestro con evidencia fotográfica que la empresa si instaló y utilizó el material, los implementos para la ejecución de los trabajos como lo enlisto a continuación y soporte con material fotográfico:

- ☐ Chalecos, botas y casco de protección.
- ☐ Cinta para acordonar el área de trabajo con la leyenda de "Precaución"
- ☐ Instalación de bodega para herramienta e implementos para la ejecución de los trabajos
- ☐ Instalación de baños para uso del personal autorizado en la ejecución de los trabajos

Por todo lo anterior quedo de usted, para efectos que en derecho correspondan, sin mas quedo de usted.»"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez:

2. Para la obra 2009/FV-12009-PR, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por \$816.50 (ochocientos dieciséis pesos 50/100 moneda nacional) antes de IVA, debido a que no hubo respuesta por parte del contratista al oficio enviado por el Instituto.

4. Para la obra número 2009/FV-05055-PR, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por \$2,677.50 (dos mil seiscientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) antes de IVA; debido a que no se envía notas de bitácora, recibos de pago o fotografías en donde se acrediten los argumentos manifestados por el contratista.

7. Para la obra número 2009/FV-17057-CP, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA; debido a que no se envía notas de bitácora, recibos de pago o fotografías en donde se acrediten los argumentos manifestados por el contratista.

9. Para las obras número 2009/FV-17065-PR y 2009/FV-17066-CP, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por \$19,249.86 (diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional) antes de IVA, debido a que no hubo respuesta por parte del contratista al oficio enviado por el Instituto.

16. Para la obra número 2009/FV-17052-CP, se anexa secuencia fotográfica donde se aprecian los indirectos correspondientes a depreciación, mantenimiento y rentas, sin embargo no se solventa lo relacionado con la seguridad e higiene y el letrero alusivo de obra. Por lo anterior prevalece la observación hasta que se reintegre el importe no comprobado por \$4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA.

18. Para la obra número 2008/FV-15129-PR, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) antes de IVA, debido a que en no se envía la videograbación de la obra. Además de que en la secuencia fotográfica enviada por el contratista, no cumple con las especificaciones complementarias, correspondientes a las disposiciones de seguridad e higiene, mismas que establecen lo siguiente:

"1. Disposiciones Generales

1.2 El contratista se obliga a observar y hacer que todos los trabajadores a su servicio, cumplan las normas de seguridad e higiene que se mencionan en este texto.

2. Seguridad

A) Al individuo

2.1 El contratista proporcionará casco de protección que cumpla con las normas oficiales a todo el personal en la obra independientemente del área en que labore, así como a los visitantes.

2.2 El contratista proporcionará anteojos de seguridad o caretas al personal que intervenga en aquellos trabajos en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte y esmerilado.

2.3 El contratista proporcionará guantes de caraza de uso rudo al personal que efectúe manejo de materiales, punzo cortantes, abrasivos o anfractuados.

2.7 Los andamios y pasarelas deberán ser estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos teniendo un ancho mínimo de 60 cms., contarán con barandales laterales de 90 cms. de altura.

3.2 Se instalarán en la obra los servicios sanitarios indicados a continuación, debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento."

19. Para la obra número 2009/FV-17011-PR, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por \$7,070.53 (siete mil setenta pesos 53/100 moneda nacional) antes de IVA, debido a que no hubo respuesta por parte del contratista al oficio enviado por el Instituto.

De lo anterior se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por un nuevo importe de \$58,896.55 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
2	2009/FV-12009-PR	Sustitución de techos de dos aulas en la Primaria "Gabino Barrera" (SEPEN).	San Blas, El Espino	5. Consumo y varios:
			5.1 Sanitarios provisionales.	435.00
			5.3 Equipo de seguridad e higiene.	381.50
4	2009/FV-05055-PR	Construcción de aula 6 x 8 aislada, bardeo y andador en Preescolar "Esteban Baca Calderón" (SEPEN).	Santiago Ixcuintla, Los Corchos	II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:
			a. Edificios, locales y bodegas.	552.50
			VI Seguridad, higiene, trabajos y señalamiento provisional de obra:	
			a. Seguridad e higiene.	637.50
			b. Trabajos y señalamiento provisional de obra.	1,487.50
7	2009/FV-17057-CP	Construcción de dirección-servicios sanitarios de 8 unidades en estructura de 6x8 regional y obra complementaria en escuela primaria "Corregidora" col. Corregidora (SEPEN).	Tepic, Tepic	II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:
			a. Edificios, locales y bodegas.	650.00
			VI Seguridad, higiene, trabajos y señalamiento provisional de obra:	
			a. Seguridad e higiene	750.00
			b. Trabajos y señalamiento provisional de obra.	1,750.00
9	2009/FV-17065-PR	Construcción de servicios sanitarios en estructura 6x5.3 y obra complementaria en	Tepic, El Rincón	IV. Transporte:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
	preescolar "Calmecac" (SEB).		- Depreciación o renta de vehículos. - Operación de vehículos. VII. Oficinas y bodegas: - Bodegas. X Diversos: - Planos del proyecto definitivo (digitalizados.).	1,115.43 13,034.43 500.00 600.00
2009/FV-17066-CP	Construcción de modulo de un aula, servicios sanitarios y dirección adosada a aula de 6x8 existente y obra complementaria en el preescolar "Luis Castillo Ledon" (SEPEN).	Tepic, Tepic	- Equipo y letreros de seguridad e higiene.	1,500.00
			- Equipo e instalaciones para protección. - Video grabación del proceso constructivo.	1,500.00 1,000.00
16 2009/FV-17052-CP	Rehabilitación de red eléctrica en la Secundaria "Justo Sierra" (SEB).	Tepic, Tepic	Seguridad e higiene: 1 Seguridad e higiene Trabajos previos y auxiliares: 3 Letrero de obra (según diseño junta aclaraciones).	500.00 4,250.00
18 2008/FV-15129-PR	Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEB) terminación de obra.	Villa Hidalgo (El Nuevo), Santiago Ixcuintla	Gastos de oficina: - Videograbación de obra. Depreciación, mantenimiento y rentas: - Instalaciones y equipo de seguridad.	1,500.00 12,000.00
19 2009/FV-17011-PR	Rehabilitación general de la red eléctrica Escuela Secundaria "Ramona Ceceña".	Tepic , Colonia Los Sauces	4 Construcciones provisionales: 4.1 Cercas y puertas. 4.2 Bodegas. 4.3 Instalación eléctrica e hidráulica. 5 Consumos y varios: 5.3 Equipo de seguridad. 5.4 Letreros y señalamientos.	145.78 145.78 218.68 2,186.76 4,373.53
			subtotal	51,214.39
			15% IVA	7,682.16
			Total	58,896.55

FUENTE: Contratos de obra; estimaciones de las obras; secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos y análisis de costos indirectos de cada obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$58,896.55 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de construcción de espacios educativos y a los siguientes supervisores de las obras y contratistas respectivos:

2. A la supervisora de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-12009-PR;
4. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-05055-PR;
7. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-17057-CP;
9. A los supervisores de obra y al contratista de las obras 2009/FV-17065-PR y 2009/FV-17066-PR ;
16. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2009/FV-17052-CP;
18. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra 2008/FV-15129-PR, y
19. Al supervisor de la obra y al representante de la contratista de la obra 2009/FV-17011-PR..

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.09.EE.81.FAM

Con la inspección física de las obras ejecutadas con recursos del fondo que conforman la muestra de auditoría, se constató que el Instituto pagó precios unitarios de conceptos de obra, en los cuales las contratistas consideraron materiales que no se suministraron, ni se realizaron tal como se indica en los puntos siguientes:

1) En la obra denominada «Rehabilitación de red eléctrica en la Secundaria “Justo Sierra” (SEB) » de la localidad de Tepic, Nayarit, se constató que en los conceptos de obra números: 51012, 51009 y 51012-1, se incluyó en la estructura de las tarjetas de precios unitarios, el material denominado “*Tubo conduit PVC pesado de ¾” de diámetro*”. Sin embargo, en la visita de inspección física el personal de éste Órgano de Control constató que este material no se suministró ni se ejecutó en la obra. Lo anterior consta en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAM-2009-17 del 5 de julio de 2010.

2) En la obra denominada «Rehabilitación general de la red eléctrica en la Secundaria “Ramona Ceceña” (SEB) » de la localidad de Tepic, Nayarit; se constató que en el concepto de obra numero 85070, se incluyó en la estructura de la tarjeta del precio unitario, el material denominado “*Tubo conduit T.P. 21 milímetros*”, sin embargo, en la visita de inspección física el personal de éste Órgano de Control constató que este material no se suministró ni se ejecutó en la obra. Lo anterior consta en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAM-2009-12, del día 2 de julio de 2010.

3) En la obra denominada «Rehabilitación general y pórtico en Escuela Primaria “Constitución de 1857” (SEB) » en la localidad de Tecuala, Nayarit, se comprobó que en la partida de “*Herrería y cancelaría*”, en los conceptos de obra con número 41001-1, 41140, 41141-8, 41158-2 y 41141-B, no se aplicó el insumo denominado “*Pintura primario rojo*”, los trabajos de esta partida presentan solo una capa de pintura de esmalte, lo cual se constató al observar que zonas diversas de los trabajos de herrería presentaron desprendimientos naturales de la pintura de esmalte sin que se relejara el referido primario rojo, lo anterior consta en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAM-2009-10 del 1 de julio de 2010.

4) En la obra denominada «Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la Escuela Secundaria “Valentín Gómez Farías” (SEPEN) », ubicada en la localidad de Villa Hidalgo (El Nuevo), en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se constató que en la partida de “*Herrería y cancelaría*”, de los conceptos extraordinarios de obra S/N EXT.(sic) “*Suministro y colocación de ventanería de fierro tubular y estructural, incluye bisagras, jaladeras de bronce, primario rojo, pintura de esmalte...*”; concepto S/N EXT. “*Suministro y colocación de ventana de fierro tubular y estructural, incluye: bisagras, jaladera de bronce, primario rojo, pintura de esmalte...*” y concepto S/N EXT. “*Suministro y colocación de puerta de lámina acanalada con marco de ángulo estructural y refuerzo cuadrado. Incluye primario rojo, pintura de esmalte y chapa...*”; los trabajos de esta partida presentan solo una capa de pintura de esmalte, lo cual se constató al observar que zonas diversas de los trabajos de herrería presentaron desprendimientos naturales de la pintura de esmalte, lo anterior consta en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAM-2009-2, del día 29 de junio de 2010.

Estos conceptos de obra presentan definidos cada una de sus partes, operaciones y materiales para su ejecución de la obra, integrando todos ellos una unidad para efecto de medición y base de pago conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato, por lo anterior se aplicó la deductiva en las tarjetas de precios unitarios señalados,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultando un importe de \$129,374.98 (ciento veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA EN LOS CUALES SE CONSIDERARON MATERIALES QUE NO SE APLICARON

Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario			Volumen Estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
				Estimado y pagado	Verificado por personal del OFS	Diferencia		
1 Rehabilitación de red eléctrica en la Secundaria "Justo Sierra" (SEB).	Tepic, Tepic	51012. "Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPFCE 2X32 watts modelo BB-SP232120 marca EYPO...".	Pieza	2,819.58	2,592.61	226.97	128.00	29,052.16
		51012-1. "Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPFCE 2X59 watts...".	Pieza	2,538.68	2,459.98	78.70	28.00	2,203.60
		85070. "Rehabilitación de salida de alumbrado, contacto o ventilador con caja de PVC...".	Salida	788.24	725.26	62.98	258.00	16,248.84
2 Rehabilitación General de la red eléctrica en la Secundaria "Ramona Ceceña" (SEB).	Tepic, Tepic	85070. "Rehabilitación de salida de alumbrado, contacto o ventilador con caja de PVC...".	Salida	321.16	270.17	50.99	239.00	12,186.61
3 Rehabilitación general y pórtico en Escuela Primaria "Constitución de 1857" (SEB).	Tecuala, Tecuala	41001-1. "Suministro, habilitado y armado de perfil tubular comercial, para puerta y cancelería...".	M2	987.38	921.79	65.59	8.86	581.13
		41140. "Suministro y colocación de ventanería de fierro tubular y estructural...".	M2	1,632.88	1,571.09	61.79	341.16	21,080.28
		41141-8. "Suministro y colocación de puerta de lamina acanalada con marco de ángulo estructural y refuerzo cuadrado incluye primario rojo, pintura esmalte...".	M2	1,270.18	1,208.37	61.81	12.41	767.06
		41158-2. "Suministro y colocación de barandal para estructura U-2, y U-3C, en balcón y/o pasamanos...".	ML	998.55	936.75	61.80	117.09	7,236.16
		41141-B. "Colocación de puerta de lámina acanalada con marco de ángulo estructural y refuerzo cuadrado 0.98x2.50 metros incluye: Retoque de pintura esmalte...".	Pieza	1,329.36	1,267.55	61.81	18.08	1,117.52
4 Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la	Villa Hidalgo (El Nuevo), Santiago Ixcuintla	S/N EXT.- "Suministro y colocación de ventanería de fierro tubular y estructural, incluye bisagras, jaladeras de bronce, primario rojo,	M2	1,432.51	1,388.67	43.84	81.00	3,551.04

Auditoría al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Municipio, Localidad	Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario			Volumen Estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
				Estimado y pagado	Verificado por personal del OFS	Diferencia		
Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN).		pintura de esmalte y vidrio de 4 mm..."						
		S/N EXT.- "Suministro y colocación de ventana de fierro tubular y estructural, incluye: Bisagras, jaladera de bronce, primario rojo, pintura de esmalte y vidrio de 4 mm..."	M2	1,133.05	1,081.78	51.27	322.55	16,537.14
		S/N EXT.- "Suministro y colocación de puerta de lámina acanalada con marco de ángulo estructural y refuerzo cuadrado. Incluye primario rojo, pintura de esmalte y chapa..."	M2	1,181.98	1,112.75	69.23	28.00	1,938.44
							subtotal	112,499.98
							15% IVA	16,875.00
							Total	129,374.98

FUENTE: Estimaciones numero 1, 2 y finiquito de obra; 3, 2, 4, 5 y finiquito de obra; 1-E, 2-E, 3-E y 4-E; contratos de obra numero INIFE-R33-2009-LP-033-1, DGIE-IR-R33-2008-263, INIFE-R33-2009-LP-026 y DGIE-LP-R33-2008-272, respectivamente; tarjetas de precios unitarios y actas circunstanciadas parciales de visita de obra numero FAM-2009-17, del 5 de julio de 2010; FAM-2009-12, del día 2 de julio de 2010; FAM-2009-10 del día 1 de julio de 2010 y FAM-2009-2, del día 29 de junio de 2010.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 22 fracciones III y VII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; y las cláusulas: quinta denominada "Forma y lugar de pago", en su párrafo último; décima primera denominada "Supervisión de los trabajos"; décimo tercera denominada "Responsabilidades de "El contratista", en su inciso A) "Materiales y mano de obra" y vigésima, denominada "Incumplimiento del contrato" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de construcción de espacios educativos y a los siguientes supervisores de las obras y contratistas respectivos:

1. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra número 2009/FV-17052-CP;
2. Al supervisor de la obra y al representante de la contratista de la obra número 2009/FV-17011-PR;
3. Al supervisor de la obra y al administrador único de la empresa contratista de la obra numero 2009/FV-16039-CP, y
4. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra número 2008/FV-15129-PR.; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante el oficio No. INIFE/DG/UAJ/2250/2010, del 18 de Octubre de 2010, el Instituto envía la argumentación escrita y documentación de soporte con el fin de solventar las observaciones.

1) Para la obra 2009/FV-17052-CP, menciona: "Referente a la obra Rehabilitación de red eléctrica en la escuela secundaria Justo Sierra (SEB) ubicada en la localidad de Tepic, Municipio del mismo nombre, y por cuanto a los conceptos de obra en los cuales se consideraron materiales que no aplicaron, referente a esta observación el jefe de departamento de construcción y espacios educativos del Instituto instruyo mediante memorándum numero

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INIFE/DCEE/152/2010 de fecha 4 de octubre del año en curso, al supervisor de obra para que en corrija tales observaciones y se evite incurrir en lo subsecuente.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2176/2010, del 7 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, el cual no se encuentra firmado por el suscrito, manifestó lo siguiente: “Con relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2176/2010 de fecha 07 de octubre de 2010, relativo al contrato de obra No. INIFE-R33-2009-LP-003-01 de la obra Rehabilitación de red eléctrica en la escuela secundaria Justo Sierra, ubicada en la localidad de Tepic, Nayarit, donde nos informa que en base a la auditoría realiza (sic) a la obra antes mencionada, para lo cual le aclaramos los puntos que nos refiere en sus oficios.

1. Se nos observa que se realizaron pagos de precios unitarios de conceptos de obra, en los cuales consideramos materiales que no se suministraron ni realizaron.

A.- Los conceptos en mención son los números 51012 que dice suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobre poner tipo CAPECE 2X32 watts modelo BB-SP232120 marca EYPO, incluye: pruebas para el buen funcionamiento, flete a la obra y maniobras, con un costo unitarios \$2,819.58 y de acuerdo a catálogo de conceptos se suministró e instalaron 128 pza. aceptadas en números generadores y estimación de obra, revisadas y autorizadas por la supervisión de obra, de las cuales 10 luminarias ubicadas en los pasillos de la estructura U-2C no se suministró el tubo conduit de PVC pesado, y e resto 118 pza. si se colocaron de acuerdo al análisis del presios unitarios, para lo cual se anexan fotografías y croquis.

B.- Con respecto al concepto 51012-1 que dice suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPECE 2X59 watts incluye: pruebas para el buen funcionamiento, fletes a la obra y maniobras, con un costo unitarios \$2,538.68 y de acuerdo a catálogo de conceptos se suministró e instalaron 28 pza. aceptadas en números generadores y estimación de obra, revisadas y autorizadas por la supervisión de obra, de las cuales 28 pza. ubicadas en las aulas en la estructura U-2C no se suministrado el tubo conduit de PVC pesado.

C. Con respecto al concepto 85070 que dice rehabilitación de salida de alumbrado, contacto o ventilador con caja de PVC, tubo y canaleta, incluye: retiro de cableado, cable nuevo, apagador, tapas y focos. Con un costo unitario \$788.24 y de acuerdo a catálogo de conceptos se rehabilitaron 258 pza. aceptadas en números generadores y estimación de obra, revisadas y autorizadas por la supervisión de obra, de las cuales 258 pza. ubicadas en los edificios se rehabilitaron completas de acuerdo al análisis del precios unitarios, para lo cual se anexan fotografías y croquis.

Por lo tanto y de acuerdo al resultado y criterio utilizado en la revisión del órgano de Fiscalización, consideramos que no se puede hacer devolución alguna por nuestra empresa por que solicitamos una nueva revisión física donde participemos la supervisión y nuestra empresa constructora.”

2) Para la obra 2009/FV-17011-PR, manifiestan: “Referente a la obra “Rehabilitación general de la red eléctrica en la Secundaria “Ramona Ceceña” (SEB)» de la localidad de Tepic, Nayarit; se constató que en el concepto de obra numero 85070, se incluyó en la estructura de la tarjeta del precio unitario, el material denominado “Tubo conduit T.P. 21 milímetros”, sin embargo, en la visita de inspección física el personal de éste Órgano de Control constató que este material no se suministró ni se ejecutó en la obra, referente a esta observación el jefe de departamento de construcción y espacios educativos hizo del conocimiento al supervisor de obra de la observación que efectuó ese Órgano en los cuales la contratista considero materiales que no se suministraron, para que en lo subsecuente tal observación se corrija y se evite caer en tales situaciones.”

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2177/2010, del 7 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del mismo.

3) Para la obra 2009/FV-16039-CP, manifiesta: “Referente a esta solventación por cuanto a la obra denominada «Rehabilitación general y pórtico en Escuela Primaria “Constitución de 1857” (SEB)» en la localidad de Tecuala, Nayarit, se comprobó que en la partida de “Herrería y cancelaría”, en los conceptos de obra con número 41001-1, 41140, 41141-8, 41158-2 y 41141-B, no se aplicó el insumo denominado “Pintura primario rojo”, los trabajos de esta partida presentan solo una capa de pintura de esmalte, lo cual se constató al observar que zonas diversas de los

trabajos de herrería presentaron desprendimientos naturales de la pintura de esmalte sin que se relejara el referido primario rojo, lo anterior consta en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAM-2009-10 del 1 de julio de 2010, en respuesta a esta observación la contratista mediante escrito sin numero de fecha 14 de octubre del año 2010 argumentos y fotografías digitalizadas con la finalidad de solventar dicha observación."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2143/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, el contratista mediante oficio S/N, del 09 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente: "En relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2143/2010, de fecha 05 del mes en curso y recibido el día 07 del mismo mes, en el cual, se nos informa que derivado de la auditoría realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, al contrato No. INIFE-R33-2009-LP-026, mediante el cual se ejecutó la obra: Rehabilitación General y Pórtico en la Escuela Primaria Constitución de 1857, ubicado en la localidad de Tecuala, municipio del mismo nombre, y en la que, se observó que se pagaron precios unitarios de conceptos de obra, en los cuales se consideraron que no se suministraron ni se realizaron, así como la falta de evidencia en la ejecución de conceptos considerados para el cálculo de los indirectos de obra, al respecto, me permito presentar la siguiente comprobación:

1.-En lo referente a la partida "Herrería y Cancelería" en los conceptos de obra número 41001-1, 41140, 41141-8, 41158-2 y 41141-B, me permito comunicarle que el material utilizado en dichos conceptos es un perfil tubular zintro galvanizado cal. 18 de la marca PROLAMSA, la cual, por cierto, maneja dos tipos de perfil, uno natural y el otro pintado con un primer y una capa de zinc, y que, garantiza una durabilidad en tiempo de 1.5 a 2.5 veces con relación al perfil galvanizado normal en ambiente costeros, éste último es el que se utilizó en un 100% para la fabricación de los conceptos antes mencionados y, por supuesto, tiene un costo más elevado que el primero, a este perfil pintado se recomienda evitar aplicarle directamente pinturas alquídicas o sintéticas como es el caso del primario rojo, ya que, este provocaría un reacción de saponificación entre la superficie alcalina de zinc y la resina, lo cual, lo destruye y provoca su fallo prematuro. En resumen, en el análisis de la matriz de los Precios Unitarios el insumo dice que incluye un primario anticorrosivo, el cual, si está aplicado, como ya lo dije, directamente de fábrica.

Anexo ficha técnica de los perfiles utilizados."

4) Para la obra 2009/FV-15129-PR, menciona: "En la obra denominada «Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN)», ubicada en la localidad de Villa Hidalgo (El Nuevo), en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se constató que en la partida de "Herrería y cancelería", de los conceptos extraordinarios de obra S/N EXT.(sic) "Suministro y colocación de ventanería de fierro tubular y estructural, incluye bisagras, jaladeras de bronce, primario rojo, pintura de esmalte..."; concepto S/N EXT. "Suministro y colocación de ventana de fierro tubular y estructural, incluye: bisagras, jaladera de bronce, primario rojo, pintura de esmalte..." y concepto S/N EXT. "Suministro y colocación de puerta de lámina acanalada con marco de ángulo estructural y refuerzo cuadrado. Incluye primario rojo, pintura de esmalte y chapa..."; los trabajos de esta partida presentan solo una capa de pintura de esmalte, lo cual se constató al observar que zonas diversas de los trabajos de herrería presentaron desprendimientos naturales de la pintura de esmalte, lo anterior consta en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número FAM-2009-2, del día 29 de junio de 2010, referente a esta observación la contratista mediante escrito sin numero de fecha 13 de octubre del año en curso, remitió por escrito sus argumentos mismos que anexo a la presente."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2142/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente: "Con relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2142/2010, de fecha 5 de octubre de 2010 y recibido en mi domicilio el día 6 de octubre del año en curso, dirigido a mi empresa Ing. José Armando Altamirano Zendejas en el que me informa que: "con relación al Contrato de Obra No. DGIE-LP-2008-272, mediante el cual se formalizó la obra: Impermeabilización General de Techos y Sustitución de Aplanados en la Escuela Secundaria federal "Valentín Gómez Farías" ubicada en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, al respecto le informo que derivado de la auditoría realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, se observó que el Instituto a mi cargo pagó precios unitarios de conceptos de obra en los cuáles usted consideró materiales que no se suministraron ni se realizaron, así como el pago de exceso de volúmenes de obra y que en la secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos no presenta evidencia de la ejecución de los conceptos que usted consideró para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cálculo de sus indirectos de obra, por lo que con la finalidad de que aporte elementos tendientes a solventar las observaciones, me permito citar a Usted el próximo jueves 07 de los corrientes a las 11:45 horas, en nuestras oficinas ubicadas en las Calles Av. De la cultura y Eucalipto s/n de la colonia Burócratas Federal. Anexo al presente los conceptos y los importes observados. Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes para cualquier aclaración.

En la segunda hoja sin número de anexos el Órgano observó tres conceptos referente a la cancelería que se ejecutó en esta obra y realiza unas deductivas en dinero (pesos) y no en volúmenes como se indica al inicio de este documento y son las siguientes:

S/N EXT.- "Suministro y colocación de ventanería de fierro tubular y estructural, incluye bisagras, jaladeras de bronce, primario rojo, pintura de esmalte y vidrio de 4 mm..." Unidad de medida M2; estimado y pagado: 1,432.51; verificado por personal del OFS: 1,388.67; diferencia: 43.84; Volúmen estimado y pagado: 81.00; monto pagado en exceso: 3,551.04.

S/N EXT.- "Suministro y colocación de ventana de fierro tubular y estructural, incluye bisagras, jaladera de bronce, primario rojo, pintura de esmalte y vidrio de 4 mm..." Unidad de medida M2; estimado y pagado: 1,133.05; verificado por personal del OFS: 1,081.78; diferencia: 51.27; Volúmen estimado y pagado: 322.55; monto pagado en exceso: 16,537.14.

S/N EXT.- "Suministro y colocación de puerta de lámina acanalada con marco de ángulo estructural y refuerzo cuadrado. Incluye primario rojo, pintura de esmalte y chapa..." Unidad de medida M2; estimado y pagado: 1,181.98; verificado por personal del OFS: 1,112.75; diferencia: 69.23; Volúmen estimado y pagado: 28.00; monto pagado en exceso: 1,938.44.

La suma de estos tres conceptos hacen un total de \$22,026.62 más I.V.A.: \$3,303.99 y esto suma \$25,330.61.

Desconozco el origen de las deductivas que menciona el Órgano de Fiscalización Superior en los tres conceptos arriba citados. No "cuadran" las deductivas en dinero (pesos) de los materiales que supuestamente no se aplicaron.

Sin embargo, el supervisor de la obra, Arq. Yair Israel Aldaco Leal me informó que el representante del Órgano de Fiscalización, observó en la cancelería que ésta no se encontraba provista de jaladeras de bronce y que en el metal no se había suministrado el primario rojo que indica el enunciado del concepto.

Al respecto le aclaro a usted y al Órgano de Fiscalización Superior, que los enunciados de los conceptos no son de la autoría de mi empresa, sino que son los mismos que proporciona el INIFE y que provienen desde que esta institución estaba suscrita como CAPFCE y CAPECE. Las jaladeras de bronce no existen en el mercado. Las que se venden son galvanizadas. Pero el enunciado de CAPFCE dice jaladeras de bronce, aunque no existan en el mercado.

Además las susodichas jaladeras de bronce no fueron cobradas con un precio extraordinario. En la cotización presentada al departamento de concursos y precios unitarios de la S.O.P. se indica claramente manija para cancelería, con un costo por pieza de \$5.39 sin I.V.A. y la misma leyenda se encuentra en la integración de la tarjeta de precios unitarios.

No existe ni dolo ni abuso de mi parte a no cumplir con el enunciado del concepto. Porque otra irrealidad de los enunciados de los conceptos es la loseta de barro rojo recocido de 20x20 cm, cuando la que se produce en la localidad es loseta de barro rojo recocido de 17X17 cm. Y no por aplicar la loseta de 20X20 cm. En la ejecución de la obra, exista dolo o alevosía por parte de mi empresa o de cualquier otra contratante. Como estos casos tenemos muchísimos mas. Los contratistas no tenemos responsabilidad en los enunciados de los conceptos. Tenemos que apegarnos a ellos cuando la obra está sujeta a una licitación pública o restringida. No apegarse a estos conceptos, incluso en la integración de las tarjetas de los precios unitarios es motivo de descalificación. Estos términos, considero, deben ser conocidos por Usted y por el Órgano de Fiscalización Superior.

Además, los precios extraordinarios fueron autorizados por la dirección de contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas y el encargado de supervisar las tarjetas de los precios extraordinarios dedujo al máximo los mismos, incluso, hasta en el rendimiento de la mano de obra.

Con respecto al primario rojo al que eludió el representante de Órgano de Fiscalización, que no fue colocado, le aclaro a Usted y al Órgano de Fiscalización Superior, que si se hubiera aplicado el rojo primario, con las dos manos autorizada con pintura de esmalte color blanco, la cancelería hubiera quedado con un término rosa pues las dos manos no cubren con eficiencia el verde que trae de fábrica el tubular. Precisamente por ese motivo, mi empresa decidió aplicar un primario color blanco con pintura de esmalte, que en su costo es más caro que el primario rojo que demanda el representante del Órgano de Fiscalización.

Aclaro asimismo, que en la cancelería demuestro que sí apliqué con honestidad el tubular zintro verde, pues el primario rojo viene de fábrica en el tubular zintro rojo que es de menor calidad al verde. Pero además, aparte de haber aplicado con honestidad el tubular de mejor calidad, y de haber aplicado un primario blanco de esmalte, se aplicaron cuatro manos más de pintura de esmalte blanco para afirmar el color cuando el concepto indica la aplicación de solo dos manos. Acepto que en la cancelería existen algunas piezas deterioradas. Pero este deterioro se debe a que las ventanas y las puertas se estuvieron pintando hubo lluvia. Al respecto, aún cuando ya terminó el periodo que cubre los vicios ocultos, mi empresa se compromete a pintar de nuevo la cancelería dañada en el esmalte.

Mi formación es la de hacer obras de calidad, y lo mejor hechas posibles.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Instituto, mediante el oficio No. INIFE/UAJ/2295/2010, del 19 de octubre de 2010, solicitó una prórroga de tiempo para hacerse llegar de elementos necesarios para solventar las observaciones. Dicha prórroga fue denegada mediante el oficio OFS/AEI/101/2010, del 21 de octubre de 2010, debido a que fue solicitada el mismo día en que se vence el periodo de solventaciones, por lo que no se programó la solicitud de una segunda revisión física para las siguientes obras: "Rehabilitación de red eléctrica en la Secundaria "Justo Sierra" (SEB)", "Rehabilitación General de la red eléctrica en la Secundaria "Ramona Ceceña" (SEB)" y "Rehabilitación general y pórtico en Escuela Primaria "Constitución de 1857" (SEB)".

Sin embargo, para la obra denominada "Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN)", en la localidad de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; el Instituto solicitó mediante el oficio número INIFE/DG/2259/2010, del 18 de octubre de 2010, una segunda visita al lugar de los trabajos, la cual se realizó el 19 de octubre de 2010, mediante el acta circunstanciada parcial de visita de inspección física de obra FAM-2008-22; en donde se observó que la herrería se rehabilitó en las áreas con desprendimientos observadas en la primera visita de obra, sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación del primario rojo, lo cual se constató al observar en algunas zonas de los trabajos de herrería la lámina verde tipo zintro. Cabe señalar que la omisión por parte del contratista en la aplicación del primario color rojo, el cual fue cobrado por la empresa, es el concepto que impacta en el precio unitario como una disminución al descontarse su aplicación. Al respecto el contratista de la obra manifestó: *"Con respecto a la observación de que no se aplicó el primario rojo, como lo indica las tarjetas de precios unitarios, me permito manifestar que por cuestiones técnicas dado que la estructura se suministró con tubular "zintro verde" y este color verde no se puede cubrir con dos, tres o cuatro manos de pintura de esmalte blanco, decidí por cuenta y riesgo, aplicar un primario con esmalte blanco que relativamente es mas caro que el primario rojo posteriormente al primario con esmalte blanco para cubrir el color verde que todavía resaltaba aun con el primario blanco tuve que aplicar a la cancelería hasta seis manos despues del primario blanco, con esmalte blanco y así darle firmeza al tono blanco, en su oportunidad le comente al supervisor de la obra que aplicaría un primario blanco porque con las dos manos no se puliría el esmalte verde y que si aplicaba el esmalte primario rojo con dos manos de pintura, apenas tendría un tono rosaseo, desafortunadamente no se plasmó en la bitácora, sin embargo es importante señalar que actué de buena fé con el propósito de hacer una buena calidad de mi trabajo".*

Por otra parte el supervisor de la obra manifestó lo siguiente: *"Es importante señalar que los trabajos de cancelería fueron realizados en obra durante el tiempo en que no me encontraba en ella, sin embargo al percatarme de éste cambio, le comenté a la contratista de forma verbal que una vez colocada la cancelería se alcanzaba a observar el tono verde del perfil zintro por lo que se le indicó darle otra cuarta mano de pintura de esmalte blanco para cubrir el tono verde, todo esto a causa de la utilización de un primario blanco".*

Sin embargo el personal del órgano manifestó lo siguiente: *"Se verifica que la cancelería se encuentra en esta segunda visita retocadas las áreas que representaban desprendimientos de la pintura detectadas en la primera visita de obra, sin embargo y por los motivos ya expuestos por parte del representante legal de la contratista y el supervisor de la obra no se ejecutó el primario rojo indicado en la tarjeta de precios unitarios".* Al no existir la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

solicitud ni la autorización por parte de la supervisión para realizar el cambio de las especificaciones de los conceptos observados, no se solventa la observación.

Por lo anterior, prevalece la observación hasta que se reintegre el importe observado por por \$129,374.98 (ciento veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$129,374.98 (ciento veintinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de construcción de espacios educativos y a los siguientes supervisores de las obras y contratistas respectivos:

1. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra número 2009/FV-17052-CP;
2. Al supervisor de la obra y al representante de la contratista de la obra número 2009/FV-17011-PR;
3. Al supervisor de la obra y al administrador único de la empresa contratista de la obra numero 2009/FV-16039-CP, y
4. Al supervisor de la obra y al contratista de la obra número 2008/FV-15129-PR..

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.09.EE.81.FAM

Con las visitas de inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que en dos de ellas el Instituto efectuó pagos en exceso de volúmenes de obra. Lo anterior se constató del cotejo de los volúmenes indicados en la estimación contra los volúmenes que resultaron de las medidas verificadas en obra por el personal de éste Órgano de Control, lo cual arrojó como resultado, volúmenes de obra distintos a los pagados en las estimaciones de las obras siguientes: «*Construcción de servicios sanitarios en estructura 6x5.30 y obra complementaria en preescolar "CALMECAC" (SEB)*» en la localidad de El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; estimación número 3 del día 22 de diciembre de 2009, en sus conceptos números 51306, 52300, 52310, 52370 y 52377-1; y la obra denominada «*Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN)* », ubicada en la localidad de Villa Hidalgo (El Nuevo) en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la estimación número 1 del día 21 de enero de 2009 en su concepto número 31407.

Lo anterior consta en las actas circunstanciada parciales de visita de obra número FAM-2009-19 del día 6 de julio de 2010 y numero FAM-2009-2 del día 29 de junio de 2010, como se indica en el recuadro siguiente:

PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA

Nombre de la obra	Municipio, localidad	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Monto observado (\$)
				Estimado y Pagado	Verificado	Diferencia		
1. Construcción de servicios sanitarios en estructura 6 x 5.30 y obra complementaria	Tepic, Rincón	El 51306. Suministro y colocación de flotador automático..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	1,035.58	1,305.58

Auditoría al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Municipio, localidad	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Monto observado (\$)
				Estimado y Pagado	Verificado	Diferencia		
en Preescolar "CALMECAC" (SEB).								
1.		52300. Succión de motobomba y descarga a tinaco con tubo de cobre tipo "M"..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	3,190.12	3,190.12
1.		52310. Descarga de tinaco con tubo de cobre tipo "M"..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	2,340.25	2,340.25
1.		52370. Suministro y colocación de válvula flotador, alta presión de 19 mm..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	210.44	210.44
1.		52377-1. Suministro e instalación de tinaco de plástico..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	1,830.47	1,830.47
2. Impermeabilización general de techos y sustitución de Villa aplanados en la Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN).	Santiago Ixcuintla, Hidalgo (El Nuevo)	Edificio "F": 31407. Chafflán o zavaleta de loseta de barro rojo recocido 20x20..."	ML	328.89	163.86	165.03	66.54	10,981.10
							subtotal	19,857.96
							15% IVA	2,978.70
							Total	22,836.66

FUENTE: Estimaciones de obra; contratos de obra numero INIFE-R33-2009-LP-037-1 y DGIE-LP-R33-2008-272; y actas circunstanciadas parciales de visita de obra numero FAM-2009-19 del día 6 de julio de 2010 y FAM-2009-2 del día 29 de junio de 2010.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 22 fracciones III y VII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; y las cláusulas: quinta denominada "Forma y lugar de pago" en su párrafo último y décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de construcción de espacios educativos y:

1. Al supervisor de obra y al contratista de la obra numero 2009/FV-17065-PR.; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Mediante el oficio No. INIFE/DG/UAJ/2250/2010, del 18 de Octubre de 2010, el Instituto envía la argumentación escrita y documentación de soporte con el fin de solventar las observaciones.

1. Para la obra denominada "Construcción de servicios sanitarios en estructura 6x5.30 y obra complementaria en Preescolar "CALMECAC" (SEB)", el Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio no. INIFE/DCEE/2166/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, sin embargo, no se presenta oficio de contestación por parte del contratista de la obra. Asimismo, mediante el oficio No. INIFE/UAJ/2295/2010, del 19 de octubre de 2010, solicita una prórroga de tiempo para hacerse llegar de elementos necesarios para solventar las observaciones. Dicha prórroga fue denegada mediante el oficio OFS/AEI/101/2010, del 21 de octubre de 2010, debido a que fue solicitada el mismo día en que se vence el periodo de solventaciones, por lo que no fue posible programar la solicitud de una segunda revisión física para la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Para la obra 2009/FV-15129-PR, menciona: "Referente a esta obra donde señala pagos en exceso de volumen de la obra denominada «Impermeabilización general de techos y sustitución de aplanados en la Escuela Secundaria "Valentín Gómez Farías" (SEPEN) », ubicada en la localidad de Villa Hidalgo (El Nuevo) en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la estimación número 1 del día 21 de enero de 2009 en su concepto número 31407, en respuesta a la presente la contratista remitió contestación mediante escrito sin número de fecha 13 de octubre del año curso, aduciendo sus argumentos a este Instituto, previo a que se le hizo del conocimiento mediante oficio número INIFE/DCEE/2142/2010 de fecha 5 de octubre del año en curso las observaciones efectuadas por el órgano."

El Instituto solicitó al contratista, mediante el oficio No. INIFE/DCEE/2142/2010, del 5 de octubre de 2010, elementos tendientes a solventar las observaciones, la contratista mediante oficio S/N, del 13 de octubre de 2010, manifestó lo siguiente: "Con relación a su oficio No. INIFE/DCEE/2142/2010, de fecha 5 de octubre de 2010 y recibido en mi domicilio el día 6 de octubre del año en curso, dirigido a mi empresa Ing. José Armando Altamirano Zendejas en el que me informa que: "con relación al Contrato de Obra No. DGIE-LP-2008-272, mediante el cual se formalizó la obra: Impermeabilización General de Techos y Sustitución de Aplanados en la Escuela Secundaria federal "Valentín Gómez Farías" ubicada en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, al respecto le informo que derivado de la auditoría realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, se observó que el Instituto a mi cargo pagó precios unitarios de conceptos de obra en los cuáles usted consideró materiales que no se suministraron ni se realizaron, así como el pago de exceso de volúmenes de obra y que en la secuencia fotográfica del desarrollo de los trabajos no presenta evidencia de la ejecución de los conceptos que usted consideró para el cálculo de sus indirectos de obra, por lo que con la finalidad de que aporte elementos tendientes a solventar las observaciones, me permito citar a Usted el próximo jueves 07 de los corrientes a las 11:45 horas, en nuestras oficinas ubicadas en las Calles Av. De la cultura y Eucalipto s/n de la colonia Burócratas Federal. Anexo al presente los conceptos y los importes observados. Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes para cualquier aclaración. El Oficio referido añade los conceptos observados por el Órgano de Fiscalización Superior. Y en la Hoja siguiente sin número indica Edificio "F": 31407.- Chaflán o zavaleta de loseta de barro rojo recocido 20x20. Unidad de medida: ML. Estimado y pagado 328.89. verificado 163.86. Diferencia 165.03 precio unitario 66.54 monto observado \$10,981.10 más I.V.A. \$1,647.17 total \$12,628.27.

A este respecto, solicito por este conducto, que el Órgano de Fiscalización me señale en el lugar de los hechos, qué áreas se encuentran sin el chaflán respectivo. De esta forma me comprometo a demostrarle al Órgano que en todos los perímetros sin excepción se colocó el chaflán con loseta de barro rojo recocido.

Sobre este mismo punto quiero aclararle a Usted y al Órgano de Fiscalización, que el procedimiento de construcción aplicado por mi empresa en esta obra, para la colocación de la loseta y consecuentemente el chaflán o zavaleta, informado con oportunidad al supervisor de la obra, Arquitecto Yair Israel Aldaco Leal así como al Jefe del Departamento de Construcción de Espacios Educativos, Ing. Juan Manuel Romano López, fue en el sentido de que luego de la colocación de la loseta y el chaflán, mi empresa aplicaría los aplanados en los pretilos con el propósito de eliminar hasta donde fuera posible, las filtraciones de agua. Es decir, que con este procedimiento, el chaflán estaría protegido por el mismo aplanado.

Por esta razón, -no en todo el perímetro- en algunas partes no se observa el chaflán, pero éste si fue colocado en todo el perímetro y en donde el Órgano tenga dudas de que no está colocado, mi empresa se compromete a demoler los aplanados para que el Órgano compruebe que efectivamente si fue colocado el chaflán en todo el perímetro.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no hubo respuesta por parte del contratista al oficio enviado por el Instituto, la observación subsiste para la obra denominada "Construcción de servicios sanitarios en estructura 6x5.30 y obra complementaria en Preescolar "CALMECAC" (SEB)", hasta que se reintegre el importe observado por \$10,208.39 (diez mil doscientos ocho pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en el recuadro siguiente:

PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA

Nombre de la obra	Municipio, localidad	Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Monto observado (\$)
				Estimado y Pagado	Verificado	Diferencia		
1. Construcción de servicios sanitarios en estructura 6 x 5.30 y obra complementaria en Preescolar "CALMECAC" (SEB).	Tepic, Rincón	El 51306. Suministro y colocación de flotador automático..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	1,035.58	1,305.58
		1. 52300. Succión de motobomba y descarga a tinaco con tubo de cobre tipo "M"..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	3,190.12	3,190.12
		1. 52310. Descarga de tinaco con tubo de cobre tipo "M"..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	2,340.25	2,340.25
		1. 52370. Suministro y colocación de válvula flotador, alta presión de 19 mm..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	210.44	210.44
		1. 52377-1. Suministro e instalación de tinaco de plástico..."	Pieza	2.00	1.00	1.00	1,830.47	1,830.47
							subtotal	8,876.86
							15% IVA	1,331.53
							Total	10,208.39

FUENTE: Estimaciones de obra; contrato de obra numero INIFE-R33-2009-LP-037-1 y acta circunstanciada parcial de visita de obra numero FAM-2009-19 del día 6 de julio de 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$10,208.39 (diez mil doscientos ocho pesos 39/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de construcción de espacios educativos y:

1. Al supervisor de obra y al contratista de la obra numero 2009/FV-17065-PR..

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.81.FAM

De la revisión de los informes trimestrales que genera el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales correspondientes al ejercicio 2009; se constató en la página de internet de la SHCP que no se envió la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, el primer, segundo y cuarto trimestres del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y el primer, segundo y tercer trimestre del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales en su componente de infraestructura educativa básica; asimismo no se comprobó con los acuses de envió del Formato Único que se envió a la SHCP la información trimestral dentro de los 20 días naturales siguientes al trimestre respectivo.

Lo anterior incumple lo previsto en los artículos 8 fracción III primer y segundo párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas, a la directora general de planeación y evaluación de la Secretaría de Planeación, al director general y al jefe de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En cuanto a esta observación remiten:

ATENTA NOTA DE RESPUESTA AL RESULTADO NÚM. 14 OBSERVACIÓN NÚM. 1. AGF.09.EE.81.FAM.

Con relación a la falta de captura de información trimestral en el sistema del Formato Unico implementado por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico de los cuatro trimestres de Avance de Indicadores; del primero, segundo y cuatro trimestre del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel fondo; y del primero, segundo y tercer trimestre del formato unico sobre aplicaciones de recursos federales del fondo de aportaciones multiples (FAM) 2009, en su componente de infraestructura educativa basica, se aclara que es responsabilidad exclusiva de las dependencias o entidades ejecutoras del gasto la captura de dicha informacion en el sistema, siendo esa la responsabilidad en este caso, exclusiva del instituto nayarita para la infraestructura fisica educativa (INIFE), de acuerdo con lo estipulado los articulos: Decimo septimo y Decimo Octavo de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Tal y como se le informó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante Oficio No. SHH/0728/2010 de fecha 20 de septiembre de 2010, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó al Gobierno del Estado de Nayarit claves de acceso de captura de información del ámbito de competencia correspondiente a cada Dependencia o Entidad Ejecutora y claves de validación, para las Dependencias del Estado Validadoras de la información, en este caso las Secretarías de Hacienda y de Planeación, Programación y Presupuesto. Las claves de validación de información para las Dependencias del Estado supervisoras, también tienen por objeto atender las observaciones que les realicen las Dependencias o Entidades competentes del ámbito Federal a efecto de asegurar la calidad de la información que se envía a la SHCP de los reportes del Formato Único.

Luego entonces si alguna (s) Dependencia o Entidad (es) ejecutora (s) no captura la información en el Sistema electrónico en tiempo y forma, como es el caso del INIFE, no es factible su validación por parte de la Secretaría de Hacienda y por lo tanto su envío a la SHCP conforme a las disposiciones aplicables. De esto se concluye que el que suscribe no tiene responsabilidad alguna por la falta de captura de la información que se observa, ya que en el proceso se tienen bien definidos las actividades y los responsables que a cada parte corresponde.

Por otra parte, en cuanto al desfase en el envío de los informes trimestrales a la SHCP, es importante aclarar que la información que corresponde al Estado de Nayarit aparece en el Informe Trimestral Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que envía la SHCP al Congreso de la Unión. Se anexa liga para consulta vía Internet que constata lo expresado:

<<http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/ITSSEFPDP/Paginas/2009.aspx>>).

La información oficial que la SHCP considera entregada por medio de los sistemas electrónicos puestos a disposición de los ejecutores del gasto para el seguimiento, control, transparencia y, en su caso fiscalización, es la que conforma la Base de Datos del mismo Sistema y que puede ser consultada, impresa, publicada y entregada para los efectos conducentes, por los usuarios autorizados para el uso del Sistema, conforme a lo establecido en las fracciones VII y VIII del artículo 9 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La SHCP como administradora del Sistema del Formato Único, cuenta con un módulo de cierre de periodo trimestral, con base en el cual la información reportada por los ejecutores del gasto y validada por las instancias autorizadas, no puede ser modificada, adicionada, ni eliminada de los registros que conforman los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que se entregan trimestralmente al H. Congreso de la Unión. Es común que la propia SHCP deje abierto el Sistema unos días más del periodo establecido, por razones diversas, situación que nos es comunicada de manera extraoficial y permite que las Dependencias o Entidades ejecutoras del gasto que no hayan cumplido con la obligación lo pueden hacer, sin que por ello se incumpla con los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H Congreso de la Unión

Así mismo, es oportuno señalar que el reporte que emite el Sistema contiene el número de Folio de cada una de las operaciones realizadas en el mismo y no existe la obligación de emitir comprobante alguno por parte de la SHCP de la información reportada por medio del Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado (sistema del Formato Único); por esta razón las Entidades Federativas y los Municipios no cuentan con acuse de recibo por parte de la SHCP de haber informado por medio del Sistema en tiempo y forma, acerca de la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federalizados.

Con los argumentos expuestos, también se da por solventada y queda sin efecto la observación del retraso en la presentación del Formato Único, ya que incluso durante el año 2009 la información del Estado de Nayarit fue incorporada en los reportes oficiales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al H. Congreso de la Unión.

Lic. Víctor Manuel Lozano Proa
Coordinador General de Recursos Federalizados.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan mediante circular no. 005/2010 de fecha 12 de octubre del 2010, emitido por el Coordinador General de Recursos Federalizados y dirigido a las Dependencias y Entidades ejecutoras del Ramo General 33, de Programas, Convenios y Subsidios Federales, en donde se les informa que a partir de esa fecha ejerzan las acciones necesarias e implementen mecanismos de control para que como ente ejecutor cumplan con la obligación de suministrar la información del sistema establecido para proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo (FAM) antes referido, en coordinación con la oficina de recursos federalizados de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, no solventando la observación en virtud de que no presentan la evidencia de que ya se está dando cumplimiento de presentar la información dentro de los 20 días naturales siguientes al trimestre respectivo en base a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al jefe de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.81.FAM

Con la revisión de las publicaciones en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y del INIFE se constató que no se puso disposición del público en general, la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, el primer, segundo y cuarto trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo y primer, segundo y tercero trimestre del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales en su componente de infraestructura educativa básica correspondientes al sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo previsto en el artículo 8 fracción III según párrafo, 9 fracción II del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 47, último párrafo y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables al coordinador general de recursos federalizados de la Secretaría de Finanzas, a la directora general de planeación y evaluación de la Secretaría de Planeación, al director general y el jefe de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa:

Por cuanto a esta observación remito a Usted memorándum numero INIFE/DPV/280/2010 de fecha 12 de octubre del año en curso, y memorándum numero INIFE/DPV/279/2010 de fecha 12 de octubre del año en curso mediante el cual se instruye al personal para que verifique el procedimiento de presentación de la información de la aplicación de recursos federales ante las instancias correspondientes, así como, obtener el comprobante oficial de la presentación de dicha información mismo que una vez que se obtenga será remitido a ese Órgano, remito memorándum numero INIFE/DPV/2812010 de fecha 12 de Octubre del año en curso mediante el cual el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto instruye al personal encargado para que proporcione y de seguimiento a la información presentada en la pagina web del Instituto en coordinación con el area de informática.

Por la Oficina de Recursos Federalizados de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTA NOTA DE RESPUESTA AL RESULTADO NUM. 15, OBSERVACION NUM. 1.AGF.09.EE.81.FAM.

Como ya quedo explicado y fundamentado en la Solventación del Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.81.FAM, la Entidad ejecutora del gasto del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Basica, no reportó en el Sistema del Formato Único implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de los cuatro trimestres de los Avances de Indicadores, del primero, segundo, y cuarto trimestre del Formato sobre Aplicaciones de Recursos Federales a nivel Fondo, y del primero, segundo y tercer del formato unico sobre aplicaciones de recursos federales en su componente de Infraestructura Educativa Basica; siendo ésa una responsabilidad exclusiva de las Dependencias ejecutoras del gasto, de acuerdo con lo estipulado los artículos: Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

En consecuencia, si no se dispuso de dicha información en tiempo y forma, era imposible que por nuestra parte se procediera a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que se considera que la citada omisión no es imputable a mi persona.

No obstante lo anterior y con el propósito de que esta situación se corrija definitivamente, se ha girado Oficio: SH/CGRF/0797/2010, anexo al presente para pronta referencia, con instrucciones precisas al área correspondiente para que conforme a sus atribuciones se incluya en la publicación trimestral en el Periódico Oficial, medio de difusión

Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, lo concerniente a los Módulos de Avance de Indicadores y de Nivel de Fondo.

Lic. Víctor Manuel Lozano Proa

Coordinador General de Recursos Federalizados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que presentan memorandum INIFE/279/2010 y INIFE/281/2010 de fecha 12 de octubre del 2010, dirigido al personal competente para que a partir de esa fecha verifique el procedimiento de presentación de la información de la aplicación de recursos federales ante las instancias correspondientes, así como obtener el comprobante oficial de la presentación de dicha información, para que proporcione y de seguimiento a la información presentada en la página web del instituto; así como circular 005/2010 de fecha 12 de octubre emitido por el coordinador general de recursos federalizados, notificando a los entes ejecutores del ramo general 33 para que a partir de esa fecha ejerzan las acciones necesarias para publicar los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo FAM en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet, de otros medios locales de difusión, a más tardar los 5 días hábiles posterior a la fecha señalada en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, no solventándose la observación en virtud de que no presentan la evidencia de que ya se cumplió con la publicación mediante el periódico oficial y en la página de internet la información relativa a los cuatro trimestres sobre la aplicación de los recursos federales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al jefe de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.09.EE.81.FAM

- Del análisis a los programas anuales, cierre de ejercicio y formato único de avances de los recursos del ramo 33, se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE) recibió recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) por 68,502.8 miles de pesos en el componente de Infraestructura Educativa, de los cuales se programaron 66,807.7 miles de pesos, que representa el 97.5% del recurso; por lo que se detectó un importe de 1,695.1 miles de pesos de subejercicio por recursos no programados.
- El INIFE programó recursos por 66,807.7 miles de pesos distribuidos en 77 proyectos, de los cuales al 31 de diciembre de 2009 se ejerció 55,892.0 miles de pesos que representa el 83.7% del recurso; toda vez que existieron ahorros no reprogramados por 692.1 miles de pesos correspondientes a 53 proyectos, y 10,223.6 miles de pesos de subejercicio por 24 proyectos que no alcanzaron al 100% el cumplimiento físico; presentando el componente de Infraestructura Educativa un subejercicio por 10,915.7 miles de pesos.
- Del análisis a los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales solo se reportó el 4° trimestre; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo solo el 3er. trimestre y sobre el anexo de avance de indicadores no presentan los 4 trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del INIFE Nayarit, que representa un cumplimiento del 16.7%

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa cumplió parcialmente con las metas del FAM ya que la programación de los recursos no fue del total

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

asignado, aunado a que no se concluyen con el total de las obras al 100%, existiendo incluso obras con el 0.0% de avance físico, existiendo por consiguiente subejercicio de recursos y; además se omitió remitir el total de informes trimestrales a SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 Ley de Planeación de Planeación del Estado de Nayarit; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 y 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2009, y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables al Director General, Jefe de Planeación y Vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Referente a esta Observación remito a Usted memorándum número INIFE/DPV/277/2010 de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto informa las acciones a realizar, también, remito oficio numero INIFE/DPV/2212/2010 de fecha 12 de octubre del año en curso mediante el cual el Director General del Instituto informa al Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto de la observación que nos fue efectuada por ese Órgano, por lo que, se le solicito que se apruebe al 100% de los recursos destinados en el programa de infraestructura de Educación Básica correspondiente al ramo 33 fondo V (FAM), también, remito memorándum numero INIFE/DPV/278/2010 de fecha 12 de octubre del año en curso mediante el cual el Jefe de Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto solicita al Jefe de Departamento de Construcción en Espacios Educativos del Instituto instruya a su personal responsable de la supervisión de obras, y exigir a la contratista se apegue al programa de obra establecido en referencia a la presentación de las estimaciones.»

Memorándum INIFE/DPV/277/2010

Observación	Comentario	Acción
Subejercicio de 1,695.1 miles de pesos por recursos no programados (aprobados).	Sin comentario, las aprobaciones dependen de la Secretaría de Planeación y de la Normativa en Educación.	Solicitar al grupo de trabajo de educación básica del Subcomité de Educación y Cultura la aprobación al 100% de los recursos asignados para el 2010, así mismo (sic) turnar oficio al Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto para que instruya a su personal para que apruebe el 100% de los recursos asignados a Infraestructura Básica.
Subejercicio de 10,915.7 miles de pesos de obra programa no ejercida por el INIFE en el 2009	En atención a las cargas de trabajo del último trimestre (mejores Espacios educativos 2008) muchas obras iniciaron en los meses de Noviembre y Diciembre, lo que no permitió su ejecución al 100%	Solicitar al Jefe del dpto. de Construcción que instruya al personal de supervisión para que el contratista se apegue al programa de obra establecido en el contrato de obra.
No presentación del Formato Único sobre aplicaciones de recursos federales (solo se presento el 4)	Falta de seguimiento del Jefe del Departamento de planeación y vinculación a la verificación de la captura de la información	Verificar e Instruir a la Responsable C. Celene G. Nava para que imprima los comprobantes de captura de la información.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, respecto a la omisión de la remisión a la SHCP de la información trimestral mediante el formato único, formato a nivel de fondo y cumplimiento de indicadores; además, aun y cuando ya se tomaron las acciones de informar a los responsables directos de la operación, es necesario establecer mecanismos para realizar una planeación, programación y presupuestación de acuerdo a las necesidades de infraestructura educativa en el estado y a los recursos financieros y humanos con que se cuenta para la ejecución, asimismo es necesario dar inicio a las obras en los plazos apropiados para que se puedan concluir dichas obras.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, a través del Director General, girar instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que solventen las irregularidades que no se consideran atendidas en la determinación anterior; además establecer mecanismos para realizar una planeación, programación y presupuestación de acuerdo a las necesidades de infraestructura educativa en el estado y a los recursos financieros y humanos con que se cuenta para la ejecución, asimismo es necesario dar inicio a las obras en los plazos apropiados para que se puedan concluir dichas obras; aunado al cumplimiento de la entrega y publicación de los formatos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AED.09.EE.81.FAM

De la evaluación a los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33, destinado para la Infraestructura Física Educativa para 77 proyectos destinados a adquisición de mobiliario y equipos; construcción de aulas, servicios sanitarios, canchas de uso múltiples; rehabilitaciones a las escuelas, impermeabilización de techos, instalaciones eléctricas; se determinó que los proyectos destinados a la construcción de aulas, bodega, andador, sanitarios, techumbre con cubierta de mallas de sombras y adquisición de mobiliario y equipo, no muestran avances físicos y financieros, por lo que no se cumple con los objetivos totales del fondo al existir 5 proyectos con 0.0% de avance físico financiero, que representan el 15.3% del total del recurso programado para el ejercicio 2009.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 Ley de Planeación de Planeación del Estado de Nayarit; 7, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 y 15 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2009 y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables al Director General, Jefe de Planeación y Vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.; con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la presente observación remito a Usted, memorándum numero INIFE/DPV/274/2010 de fecha 12 de diciembre (sic) del año en curso, mediante el cual el Jefe de Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto informa sobre el avance física financiero de las 5 obras que nos fueron observadas en el pliego de observación, remito memorándum numero IIFE/DPV/276/2010 (sic) de fecha 12 de octubre del año 2010 en el cual el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación del Instituto solicita al Jefe del Departamento de Licitaciones y Adquisiciones del Instituto informe de manera periódica sobre el estado que guardan las obras en proceso de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

licitación, remito memorándum numero INIFE/DPV/275/2010 de fecha 12 de octubre del año en curso, mediante el cual el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación solicita al Jefe del Departamento de Construcción y Espacios Educativos instruya a su personal responsable de supervisión para se apeguen a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado, así como el contrato establecido referente a las estimaciones.»

Obra / Acción	Contratista	Fecha de contrato	Observación	Acción
Construcción de aula didáctica aislada, dirección-bodega aislada en estructura regional 6x8 y andadores en escuela primaria "Niños Héroes" (SEPEN)	Ramón González Ureña	15-Oct-2010 Al 13-Dic-2010	El contratista recibió el 29 de Octubre de 2009 el anticipo y no realizo otra estimación (el anticipo no se refleja como monto ejercido)	Solicitar al Jefe de depto.de Construcción aplique la ley de obra pública del Estado de Nayarit de acuerdo a su artículo 40 para que el contratista por lo menos realice una estimación por mes
Construcción de Servicios sanitarios de 6 UD en escuela Primaria "Héroes del Pueblo" (SEPEN)	Ramón González Ureña	15-Oct-2010 Al 13-Dic-2010	El contratista recibió el 29 de Octubre de 2009 el anticipo y no realizo otra estimación (el anticipo no se refleja como monto ejercido)	Solicitar al Jefe de depto.de Construcción aplique la ley de obra pública del Estado de Nayarit de acuerdo a su artículo 40 para que el contratista por lo menos realice una estimación por mes
Adquisición de mobiliario y equipo para el programa obra 2009 (SEPEN)	S/C	S/F	Esta partida de equipamiento no se licitó debido a que los tiempos de ejecución sobrepasan la fecha del cierre (Se adquirió equipo por recurso de saldos)	
Construcción de servicios sanitarios 4 UD y obra complementaria en la escuela Telesecundaria "Fulgencio Díaz Medina" (SEB)	S/C	S/F	Obra aprobada el 21 de Sept. de 2009, que debido a cargas de trabajo del depto.de licitaciones y adquisiciones , así como el periodo de ejecución no se licitó	Solicitar al Jefe de dpto. de Licitaciones y adquisiciones, el seguimiento de las obras aprobadas , con el objetivo de que todas las obras aprobadas sean licitadas.
Construcción de techumbre con cubierta de malla sombra en la escuela primaria " Presidente Cárdenas"	S/C	S/F	Obra aprobada el 26 de Agosto de 2009, que debido a cargas de trabajo del dpto.de licitaciones y adquisiciones, así como el periodo de ejecución no se licitó.	Solicitar al Jefe de dpto. de Licitaciones y adquisiciones, el seguimiento de las obras aprobadas, con el objetivo de que todas las obras aprobadas sean licitadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun y cuando ya se tomaron las acciones de informar a los responsables directos de la operación, es necesario establecer mecanismos para realizar una planeación, programación y presupuestación de

acuerdo a las necesidades de infraestructura educativa en el estado y a los recursos financieros y humanos con que se cuenta para la ejecución, asimismo es necesario dar inicio a las obras en los plazos apropiados para que se puedan concluir dichas obras en los plazos establecidos en el contrato, así como aplicar las sanciones a que haya lugar en el caso de incumplimiento por parte de los proveedores.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, a través del Director General, establecer mecanismos para realizar una planeación, programación y presupuestación de acuerdo a las necesidades de infraestructura educativa en el estado y a los recursos financieros y humanos con que se cuenta para la ejecución, asimismo es necesario dar inicio a las obras en los plazos apropiados para que se puedan concluir dichas obras en los plazos establecidos en el contrato, así como aplicar las sanciones a que haya lugar en el caso de incumplimiento por parte de los proveedores.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	Si
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Diferencia en registros contables	12,530,787.31
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	12,530,787.31

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	31,452.79	0.00	31,452.79
Auditoria de Obra Pública	420,184.62	221,704.70	198,479.92
Auditoria de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00
Total	451,637.41	221,704.70	229,932.71

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	13	4	9	5	7	1
Auditoria de Obra Pública	4	1	3	0	0	3
Auditoria de Evaluación de Desempeño	2	0	2	2	0	0
Total	19	5	14	7	7	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$25,036,485.66 (veinticinco millones treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), que representa el 36.5% de los \$68,502,810.00 (sesenta y ochenta millones quinientos dos mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$25,388,032.00 (veinticinco millones trescientos ochenta y ocho mil treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 37.5% de los \$68,502,810.00 (sesenta y ochenta millones quinientos dos mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Errores y omisiones de la información financiera por \$12,530,787.31 (doce millones quinientos treinta mil setecientos ochenta y siete pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$31,452.79 (treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 79/100 moneda nacional), falta de documentación comprobatoria.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$198,479.92 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), que se refiere a: gastos indirectos sin evidencia de su ejecución, pagos en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Incumplimiento de metas y objetivos.